

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 3 de Enero de 1928.

Último cambio anterior	VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior	VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Des-embolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	pta			Fechas	pta		Pesetas	pta	pta
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (11 de Agosto de 1918.)							
		Al contado.							
2-1-928	70,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	70,20		2-1-928	580,00	Banco de España.....	500	
2-1-928	70,00	> E. de 25.000 > >	70,20		2-1-928	520,00	Banco Hipotecario de España...	500	520,00
2-1-928	70,00	> D. de 12.500 > >	70,20		2-1-928	297,00	Banco Español de Crédito...	250	305,00
2-1-928	70,15	> C. de 5.000 > >	70,20		2-1-928	205,00	Banco Hispano-American...	500	206,50
2-1-928	70,15	> B. de 2.500 > >	70,20		2-1-928	204,50	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	203,50
2-1-928	70,15	> A. de 500 > >	70,20		31-12-927	158,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
2-1-928	70,25	> G. de 100 > >	70,20		31-12-927	102,75	Socied. Gral. Azu.-Prefeentes... carera España...Ordinarias...	500	37,25
2-1-928	70,25	> H. de 500 > >	70,20		31-12-927	38,25	Unión Española de Explosivos...	100	840,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			2-1-928	844,00	Ferrocarriles M. Z. A .....	475	544,00
		Estampillado.			2-1-928	545,00	Idem Norte de España.....	475	
					12-7-927	548,50	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.	
					29-12-927	50,00	OBLIGACIONES		
2-1-928	85,30	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.	85,10				Bonos del Banco de España....	500	
2-1-928	85,20	> E. de 12.000 > >	85,10				Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4
2-1-928	85,75	> D. de 6.000 > >	85,65		15-12-927	420,00	Idem id. id.....	500	5
2-1-928	85,75	> G. de 4.000 > >	85,65		2-1-928	90,00	Idem id. id.....	500	6
2-1-928	85,75	> B. de 2.000 > >	85,65		2-1-928	99,00	Idem id. id.....	500	111,20
2-1-928	85,75	> A. de 1.000 > >	85,65		2-1-928	111,10	Idem del Banco de Crédito		
29-12-927	88,00	> G. de 100 > >			2-1-928	101,20	Local .....	500	5
20-12-927	88,00	> H. de 200 > >			30-12-927	77,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	100,20
		4 POR 100 AMORTIZABLES			27-12-927	97,00	Serie A.	500	
28-12-927	86,75	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.			2-1-928	87,50	F. C. M. Z. A. Va. > B.	500	4 1/2
31-12-927	86,75	> D. de 12.500 > >			20-12-927	82,25	Llalolid a Ariza..... > C.	500	3
2-1-927	86,75	> C. de 5.000 > >	85,25		22-3-927	72,40	1.ª serie.	500	3
31-12-927	86,50	> B. de 2.500 > >	85,25		22-3-927	70,75	2.ª serie.	500	
2-1-927	86,50	> A. de 500 > >	85,25		18-5-921	63,00	3.ª serie.	500	
		5 POR 100 AMORTIZABLES			31-12-924	63,15	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500	
28-12-927	92,80	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.			28-5-925	64,00	5.ª serie.	500	
2-1-928	92,50	> E. de 25.000 > >	93,00				Ayuntamiento de Madrid.		
2-1-928	92,50	> D. de 12.500 > >	93,00		28-12-927	104,00	Obligaciones.....	500	
2-1-928	92,50	> C. de 5.000 > >	93,00		27-12-927	97,25	Expropiaciones del Interior.....	500	
2-1-928	92,50	> B. de 2.500 > >	93,25		27-12-927	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500	89,00
2-1-928	92,50	> A. de 500 > >	93,25		29-12-927	89,00	Idem id. 1918.....	500	89,00
		5 POR 100 AMORTIZABLES			25-11-927	97,50	Cédulas del Ensanche.....	500	
		EMISIÓN DE 1917							
2-1-928	92,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	92,50						
2-1-928	92,00	> E. de 25.000 > >							
2-1-928	92,00	> D. de 12.500 > >	92,50						
2-1-928	92,00	> C. de 5.000 > >	92,50						
2-1-928	92,00	> B. de 2.500 > >	92,50						
2-1-928	92,00	> A. de 500 > >	92,50						
		DEUDA FERROVIARIA							
		AMORTIZABLE 5 POR 100							
2-1-928	101,00	Serie A.....	101,00						
2-1-928	101,00	" B.....	101,00						
2-1-928	101,00	" C.....	101,00						
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS							
		4 por 100 perpetuo al contado.....	1.077,400						
		Idem fin corriente.....	?						
		Idem fin próximo.....	?						
		4 por 100 amortizable.....	10.000						
		5 por 100 amortizable.....	150.000						
		Acciones del Banco de España.....	?						
		Idem del Banco Hipotecario.....	10.000						
		Idem Coop. Arrendatarios de Tabacos	2.500						
		Asucarera—Preferentes.....	?						
		Idem—Ortiz.....	11.500						
		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	20.000						
		Idem id. al 5 %.....	32.500						
		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO							
		PARÍS, a la vista, cheque, 75.000 francos a 22,95 pesetas por 100 francos.							
		LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 28,32 pesetas una.—1.000 a 28,43.							
		NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 5,82 pesetas uno.							
		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 30,60 pesetas por 100 liras.							

## SUBASTAS

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS

El día 13 del próximo mes de Febrero y hora de las doce se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para contratar la pavimentación de varias calles, avenidas y plazas de esta ciudad, bajo las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión del 6 de los corrientes, que se insertan a continuación:

1.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, hasta las doce del día anterior a la subasta, durante las horas de oficina, de diez a trece.

2.<sup>a</sup> La superficie a pavimentar con adoquín, en calzadas, será de 11.738,75 metros cuadrados; en aceras, a base de asfalto, 1.764,90 metros cuadrados; el bordillo, que será de piedra de Narciales, con dimensiones de 0,20 x 0,35 metros, medirá 3.025 metros; se construirán 47 sumideros, conforme a las condiciones señaladas en el proyecto del señor Arquitecto municipal.

3.<sup>a</sup> El presupuesto de las obras es de 480.570,92 pesetas.

4.<sup>a</sup> Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de las obras, y a quien se le adjudique el remate prestará fianza del 10 por 100.

5.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán en el plazo de un año, a partir de la adjudicación, y el pago se hará por liquidaciones mensuales.

6.<sup>a</sup> El contratista, caso de incumplimiento, perderá la fianza, y si retrasase la terminación de la obra, incurrirá en la multa de 100 pesetas por día, y transcurridos quince, en el doble.

7.<sup>a</sup> El contratista se someterá a los Tribunales de Burgos, y satisfará los anuncios de esta subasta y gastos que origine.

8.<sup>a</sup> Los proyectos, pliegos y Mefnoría y requisitos de las obras, con toda clase de detalles, estarán a disposición de cuantos desean licitar en la Sección de Obras del Ayuntamiento de Burgos, todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta que expire el plazo de presentación de pliegos, que se ajustarán al siguiente:

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día... de... del..., y en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos del día... de..., y de los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de pavimentación de varias calles, avenidas y plazas de referida ciudad, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados pliegos, por la cantidad de... (en letra) pesetas, que habrán de serme entregadas en la forma que determinan las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

Burgos, 31 de Diciembre de 1927.  
El Alcalde-Presidente (ilegible).  
P. A. de S. E., el Secretario (ilegible).

S-1

### DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

#### NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

El día que haga veintiuno naturales, empezando a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si no fuere festivo, y si lo fuere, al siguiente hábil, y hora de las doce, tendrá lugar en uno de los salones de la excelentísima Diputación provincial de Jaén, bajo la presidencia del ilustísimo Sr. Presidente de la misma o del señor Vocal en quien delegue, la segunda subasta para contratar el suministro de 174.000 kilos de harina panificable con destino a los establecimientos de Beneficencia, al tipo de 67 céntimos kile.

Las proposiciones deben ajustarse al modelo que se inserta al final, y el plazo de admisión de pliegos será de veinte días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándose en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial de Jaén, Negociado de Beneficencia.

Con estos pliegos debe acompañarse cédula personal del interesado y resguardo del depósito provisoriamente constituido en la Caja de la Diputación contraria, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, por la cantidad de cinco mil ochocientas veinte y nueve pesetas (5.829), 5 por 100 de las 16.580 pesetas a que asciende el importe de la harina que se desea contratar.

Una vez hecha la contratación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días constituya el depósito definitivo, importando once mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas (11.658), 10 por 100 del importe total de este artículo.

El contrato referente a este suministro dará comienzo el día 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1928 y terminará el día último de Diciembre del mismo año.

La Exma. Diputación provincial de Jaén se obliga a abonar el importe de la harina consumida en un mes, según liquidación que se practicará dentro del siguiente, y en caso de retrasarse el pago, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 del interés anual.

El Letrado para el bastanteo de poderes será D. Rafael Alarcón y Casales, Secretario de la Exma. Diputación contraria, y en caso de ausencia o enfermedad, el Abogado que le sustituya en dicho cargo.

Los pliegos de condiciones se han publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, número 156, correspondiente al día 29 de Diciembre de 1927, y se encuentra de manifiesto en la Secretaría de aquél Oficio, Negociado de Beneficencia, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Jaén, 30 de Diciembre de 1927.  
El Secretario, P. S. (ilegible). Visto bueno, el Presidente (ilegible).

### REGIMIENTO INFANTERIA REAL NUMERO 2

Autorizado este Cuerpo para adquirir mil pares de zapatos para tropa, se hace público por el presente anuncio, para que los constructores que deseen tomar parte puedan remitir modelos y proposiciones a la Oficina de Mayores, antes de las once del día 15 del mes de Enero próximo, prestando conformidad a las condiciones siguientes:

Primera. Los materiales que se empleen en la construcción de dichas prendas han de ser de producción nacional.

Segunda. Se depositará en la Caja del Cuerpo el 10 por 100 del importe de la cantidad adjudicada, cantidad que quedará a favor del fondo de Vestuario y Equipo en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del contrato, sin otro aviso ni protesta.

Tercera. Las prendas serán puestas en el almacén, libres de todo gasto; el importe de este anuncio en el Diario Oficial y GACETA DE MADRID, será salisificado a proporción entre los adjudicatarios, y las gestiones y gastos de devolución de modelos, serán por cuenta de los concursantes.

Cuarto. Se comprometerán a entregar las prendas que se les adjudiquen, en un plazo de treinta días a partir de la fecha de la celebración del concurso.

Quinto. El pago se hará por riguroso turno de entrada en el Almacén, con arreglo a la Real orden circular de 13 de Octubre de 1917 (C. L. número 209), estando sujetos al descuento del 1,30 por 100 por pagos del Estado.

Sexto. Los modelos no admitidos deberán ser retirados por sus dueños en el término de un mes a partir del día en que se celebre el concurso y pasando este tiempo no tendrán derecho a reclamación alguna.

Séptima. Los constructores harán constar en las proposiciones que están matriculados en dicha industria, según previene la Real orden circular de 11 de Agosto de 1924 (D. O. número 79), y una vez adjudicada dicha construcción han de presentar el recibo de contribución como vendedores al por mayor de los artículos que tienen que servir, no adjudicándose ninguna prenda a quien no se encuentre en situación legal.

Córdoba, 26 de Diciembre de 1927.  
El Comandante Mayor, Manuel Segundo.

S-2278

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Pol. Ayuntamiento de Idiáns, Es-

S-2

Escuela unitaria para Maestro; 229 habitantes; vacante en 1º de Octubre de 1927, por separación por un año.

Lamas del Campo, Ayuntamiento de Fonsagrada; Escuela mixta para Maestro; 542 habitantes; vacante en 1º de Diciembre de 1927, por excedencia.

Outerio, Ayuntamiento de Pol. Escuela mixta para Maestra; 600 habitantes; vacante en 15 de Diciembre de 1927, por resultas de traslado.

Gelgaiz, Ayuntamiento de Muras; Escuela mixta para Maestro; 342 habitantes; vacante en 18 de Diciembre de 1927, por excedencia.

Sumoas, Ayuntamiento de Jove; Escuela mixta para Maestro; 516 habitantes; de nueva creación en 22 de Diciembre de 1927.

Lugo, 29 de Diciembre de 1927.— Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, E. Pérez.

P—3017

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Ainzón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.796 habitantes.

Fuendejalón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.483 habitantes.

Maluenda, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.805 habitantes.

Ibdes, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.638 habitantes.

Ainzón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.794 habitantes.

Calmarza, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 436 habitantes.

Fuendejalón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.483 habitantes.

Maluenda, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.805 habitantes.

Ibdes, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.638 habitantes.

Estas Escuelas han sido creadas por Real orden de 24 de Diciembre de 1927.

Zaragoza, 27 de Diciembre de 1927. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Félix Lairé.

P—3025

dad anónima La Oxidriza Española, domiciliada en esta Corte, una instancia, fecha 29 de Diciembre de 1927, solicitando autorización para instalar en Zaragoza una fábrica de acetileno disuelto.

Madrid, 2 de Enero de 1928.—Por la Oxidriza Española, el Director (ilegible).

X—27

#### LA OXIDRICA ESPAÑOLA

MADRID—ZARAGOZA

El Comité Regulador de la Producción Industrial ha recibido del señor D. Eugenio Flober, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima La Oxidriza Española, domiciliada en esta Corte, una instancia, fecha 29 de Diciembre de 1927, solicitando autorización para instalar en Madrid una fábrica de acetileno disuelto.

Madrid, 2 de Enero de 1928.—Por la Oxidriza Española, el Director (ilegible).

X—28

#### SALINAS DE MINGLANILLA

SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con las disposiciones Estatutarias, se convoca a los accionistas a Junta general ordinaria, para el día 31 de Enero próximo, a las once de la mañana, en el domicilio del Gerente de esta Sociedad, D. Leandro Higón, en Minglanilla (Cuenca), a fin de tratar de los asuntos que comprende la siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Propuesta sobre la reforma de los Estatutos.

2.º Acuerdos sobre la situación económica de la Sociedad.

3.º Acuerdos referentes a las acciones de la segunda serie.

4.º Renovación, si procede, del Consejo de Administración, y

5.º Examen, discusión y aprobación en su caso, de las gestiones y cuentas de los Gerentes y Administradores desde el año 1917 al 1927, inclusives.

Minglanilla, 2 de Enero de 1928.— El Presidente del Consejo de Administración, José Samioval.

X—29

#### JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil, incluyéndolas en el Boletín de Cotización Oficial de esta Bolsa de Comercio, 2.500 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, numeradas correlativamente del 4.501 al 7.000, son

los derechos y deberes consignados en los artículos 5º al 10 de los Estatutos sociales, emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Comercial de Hierros, S. A., elevando con ella su capital social a 3.500.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de Diciembre de 1927.— El Secretario, Francisco Varona.—Visito bueno: el Síndico-Presidente, Agustín Peláez.

X—30

#### SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIEVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al pago del cupón número 101, vencimiento de 31 de Diciembre de 1927 de las obligaciones hipotecarias en circulación, emitidas en 1º de Octubre de 1902, a razón de 5,98 pesetas por cupón, deducidos ya el 5,50 por 100 del impuesto de utilidades, más lo pagado por timbre de cotización.

También se ha acordado el pago de las obligaciones amortizadas en 19 de Diciembre último, a razón de 492,95 pesetas por obligación, deducidos ya los derechos reales y el 5,75 por 100 sobre la prima de amortización.

El pago se verificará en casa de los banqueros Sres. González del Valle y Compañía, Juan de Mena, 3, todos los días favorables, a partir del 5 del corriente mes, de diez de la mañana a doce de la tarde.

Madrid, 2 de Enero de 1928.— El Secretario, José de Luque.—V. B.— El Presidente, Emilio Carrasco.

X—22

#### SOCIEDAD ANÓNIMA MINAS DE CARBON DE RILLO

Según acuerdo tomado por el Consejo de Administración de esta Sociedad anónima, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Barcelona, paseo de Gracia, 9, el día 20 del corriente mes de Enero y hora de las cinco de la tarde, al objeto de tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

a) Lectura y aprobación del balance-inventario del ejercicio 1927.

b) Comunicación de la Presidencia relativa al patrimonio minero.

c) Acuerdos a tomar sobre la eventual disolución y liquidación social.

Se previene a los señores accionistas, de conformidad al artículo 25 de los Estatutos sociales, que si en la primera reunión convocada para el día 20 del corriente mes de Enero y hora antes indicada, no concurriesen las mayorías que previene el artículo 168 del Código de Comercio, se entenderá convocada Junta general extraordinaria de segunda convocatoria para ocho días después a dicha fecha, sea para el día 28 del corriente, a igual hora de la primera.

Barcelona, 2 de Enero de 1928.—

#### ANEXOS DE PREVIO PAGO

#### LA OXIDRICA ESPAÑOLA

MADRID—ZARAGOZA

El Comité Regulador de la Producción Industrial ha recibido del señor D. Eugenio Flober, Presidente del Consejo de Administración de la Socie-

El Presidente del Consejo de Administración.

X—23

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante en la Sección de Vías y Obras.

La Comisión provincial, en sesión de 22 de los corrientes, y en virtud de autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas, acordó anunciar concurso para proveer la plaza de Ayudante de su Sección de Obras y Vías provinciales, con la asignación anual de 5.000 pesetas y 3.000 más en concepto de indemnización fija, y las eventuales que le correspondan.

Los concursantes a dicha plaza deberán acreditar que pertenecen al Cuerpo de Obras públicas, y hallarse en posesión del título.

Las instancias deberán dirigirse al señor Presidente de la Diputación, en papel de la clase octava (1,20 pesetas), presentándolas en la Secretaría de la misma, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

A las solicitudes se acompañará:

a) Testimonio notarial del título.  
b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del punto de su residencia.

c) Otra del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de que carece de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa de no hallarse padeciendo enfermedad ni defecto físico.

Los aspirantes podrán, además, alegar los méritos y servicios que en su favor concurren, acompañando los documentos que lo justifiquen.

Palencia, 27 de Diciembre de 1927.—  
El Presidente, José Ordóñez.

X—18

### TRANVIA O FERROCARRIL ECONÓMICO DE MANRESA A BERGA (S. A.)

Esta Compañía tiene el honor de participar a los señores portadores de obligaciones que en el sorteo verificado el día 27 del corriente han resultado amortizadas las siguientes:

42, 76, 131, 158, 199, 224, 241, 347, 384, 492, 549, 646, 694, 710, 793, 806, 854, 908, 922, 960, 991, 1.023, 1.028, 1.061, 1.083, 1.105, 1.214, 1.264, 1.272, 1.282, 1.320, 1.335, 1.376, 1.523, 1.530, 1.606, 1.699, 1.751, 1.826, 1.894, 1.898, 1.909, 1.934, 1.936, 1.976, 1.986, 1.989, 2.029, 2.116, 2.158, 2.162, 2.303, 2.327, 2.360, 2.373, 2.388, 2.418, 2.423, 2.445, 2.466, 2.472, 2.506, 2.545, 2.741, 2.746, 2.798, 2.800, 2.807, 2.829, 2.847, 2.893, 3.016, 3.021, 3.050, 3.203, 3.215, 3.363, 3.424, 3.435, 3.573, 3.594, 3.656, 3.689, 3.698, 3.712, 3.739, 3.741, 3.755, 3.759, 3.778, 3.810, 3.815, 3.832, 3.837, 3.893, 3.981, 4.056, 4.069, 4.173, 4.202, 4.232, 4.238, 4.250, 4.266, 4.329, 4.376, 4.425, 4.435, 4.481, 4.490, 4.498, 4.527,

4.565	4.571	4.575	4.593	4.601	4.608	5.211	"	8.220
4.645	4.651	4.718	4.751	4.813	4.860	8.901	"	8.910
4.905	5.008	5.011	5.063	5.077	5.093	9.031	"	9.040
5.094	5.128	5.138	5.153	5.159	5.171	10.261	"	10.270
5.196	5.236	5.335	5.383	5.389	5.473	11.274	"	11.280
5.560	5.636	5.698	5.730	5.758	5.761	11.391	"	11.400
5.802	5.851	5.902	5.919	5.965	5.979	11.691	"	11.700
6.060	6.115	6.174	6.193	6.235	6.306	13.431	"	13.440
6.323	6.428	6.544	6.596	6.625	6.626	15.301	"	15.310
6.711	6.906	6.910	6.914	6.971	7.034	15.801	"	15.810
7.052	7.087	7.112	7.142	7.145	7.147	16.191	"	16.200
7.173	7.178	7.225	7.284	7.318	7.320	16.631	"	16.640
7.402	7.405	7.435	7.439	7.444	7.450	16.921	"	16.930
7.498	7.514	7.525	7.579	7.631	7.692	16.944	"	16.950
7.838	7.844	7.860	7.883	7.889	7.940	17.421	"	17.430
7.950	7.961	7.994	7.996	8.034	8.167	18.351	"	18.360
8.202	8.207	8.224	8.238	8.301	8.399	18.581	"	18.590
8.457	8.549	8.583	8.598	8.612	8.639	21.231	"	21.240
8.693	8.843	8.848	8.864	8.914	8.929	21.681	"	21.690
8.971	9.038	9.084	9.086	9.088	9.101	21.791	"	21.800
9.153	9.189	9.230	9.263	9.359	9.474	21.831	"	21.840
9.516	9.632	9.656	9.591	9.722	9.766	22.241	"	22.250
9.778	9.859	9.889	9.892	9.898	9.913	22.891	"	22.400
9.936	9.969	9.979	10.022	10.080		23.121	"	23.130
10.095	10.197	10.200	10.221	10.227		23.951	"	23.960
10.229	10.235	10.294	10.296	10.314		25.041	"	25.050
10.391	10.423	10.441	10.484	10.613		25.861	"	25.870
10.637	10.671	10.679	10.708	10.709		26.311	"	26.320
10.747	10.753	10.790	10.882	10.917		26.931	"	26.940
10.919	10.935	11.041	11.115	11.151		27.081	"	27.090
11.200	11.230	11.255	11.292	11.300		27.981	"	27.990
11.301	11.409	11.431	11.443	11.448		29.031	"	29.040
11.511	11.513	11.563	11.565	11.581		30.241	"	30.250
11.586	11.657	11.662	11.731	11.755		30.451	"	30.460
11.812	11.862	11.881				30.771	"	30.780
						32.121	"	32.130
						32.191	"	32.200
						33.311	"	33.320
						33.311	"	33.320
						34.261	"	34.270
						34.641	"	34.650
						34.991	"	35.000
						35.241	"	35.250
						35.671	"	35.680
						36.071	"	36.080
						36.331	"	36.340
						36.431	"	36.440
						37.631	"	37.640
						38.261	"	38.270
						39.431	"	39.440
						39.721	"	39.730
						39.851	"	39.860
						41.001	"	41.010
						41.091	"	41.100
						41.321	"	41.330
						41.621	"	41.630
						41.851	"	41.870
						42.001	"	42.020
						42.311	"	42.320
						42.791	"	42.800
						43.081	"	43.090
						43.111	"	43.120
						43.131	"	43.140
						44.331	"	44.340
						44.471	"	44.480
						45.281	"	45.290
						45.861	"	45.870
						46.041	"	46.050
						46.161	"	46.170
						48.511	"	48.520
						48.681	"	48.690
						49.231	"	49.240
						49.441	"	49.450

En total, conforme a las condiciones de la emisión, se amortizan a la par 910 obligaciones por un total nominal de 456.000 pesetas.

Los tenedores de las expresadas obligaciones quedan advertidos de que dejarán de devengar interés desde el día 15 de Enero próximo, a part-

### CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

Amortización de obligaciones emitidas en 10 de Enero de 1927.

#### PRIMER SORTEO

1	2	10
601	9	900
1.151	2	1.160
1.201	1	1.320
1.431	2	1.440
3.434	2	3.440
3.561	2	3.540
3.781	2	3.790
4.721	2	4.750
4.904	2	4.910
5.091	2	5.160
5.671	2	5.680
6.931	2	6.940
7.141	2	7.150
7.391	2	7.400

tir del cual deberán presentárlas al cobro con los cupones adheridos, del 5 al 50 inclusives, y serán satisfechas a razón de 500 pesetas por obligación, deduciendo los impuestos a favor del Estado, en los siguientes puntos:

Madrid: Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya.

Barcelona: Banco de Vizcaya.

Bilbao: Banco de Vizcaya.

Santander: Banco Mercantil y Banco de Santander.

Asturias: Banco de Oviedo y Banco Gijonés de Crédito.

Valencia: Banco de Vizcaya y Banco Comercial Español.

Pamplona: Crédito Navarro y La Vasconia.

Zaragoza: Oficinas centrales de la Confederación, Banco Español de Crédito, Banco de Aragón y Banco de Crédito de Zaragoza.

En las demás poblaciones: Sucursales y Agencias de dichos Bancos y entidades.

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1927.  
El Administrador general, P. S. Alfonso Cereceda.—Visto bueno, el Delegado regio, Antonio de G. Rocasolano.

X-34

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de Cédulas hipotecarias del 4 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

71 a	80 10	29.551 a	60 10	102.261 a	70 10
361 a	70 10	30.581 a	90 10	103.471 a	80 10
1.981 a	90 10	30.831 a	40 10	103.631 a	40 10
2.981 a	90 10	31.741 a	50 10	103.901 a	10 10
4.471 a	80 10	31.871 a	80 10	105.351 a	60 10
5.131 a	40 10	32.091 a	100 10	105.731 a	40 10
10.861 a	70 10	32.231 a	40 10	106.811 a	20 10
14.221 a	30 10	32.761 a	70 10	112.781 a	90 10
12.131 a	40 10	32.931 a	40 10	112.851 a	60 10
12.361 a	70 10	35.431 a	40 10	113.341 a	20 10
12.571 a	80 10	35.441 a	50 10	114.661 a	70 10
12.921 a	30 10	35.491 a	500 10	115.461 a	70 10
12.941 a	50 10	37.051 a	60 10	115.851 a	60 10
13.181 a	90 10	37.211 a	20 10	116.251 a	60 10
13.691 a	700 10	37.321 a	30 10	117.681 a	90 10
14.061 a	70 10	37.411 a	20 10	118.051 a	60 10
15.211 a	20 10	37.661 a	70 10	120.371 a	80 10
15.951 a	60 10	38.861 a	70 10	121.051 a	60 10
16.281 a	90 10	39.571 a	80 10	121.201 a	10 10
16.991 a	17.000 10	40.261 a	70 10	123.251 a	60 10
17.791 a	800 10	43.221 a	30 10	124.461 a	70 10
18.151 a	60 10	45.391 a	400 10	125.111 a	20 10
18.291 a	300 10	45.661 a	70 10	125.151 a	60 10
19.711 a	20 10	45.921 a	30 10	125.751 a	60 10
19.841 a	50 10	46.121 a	30 10	127.831 a	40 10
20.861 a	70 10	46.381 a	90 10	128.381 a	90 10
21.021 a	30 10	46.451 a	60 10	128.821 a	30 10
21.221 a	30 10	47.601 a	10 10	130.611 a	20 10
21.341 a	50 10	48.061 a	70 10	131.271 a	80 10
21.481 a	90 10	48.711 a	20 10	132.081 a	90 10
22.381 a	90 10	50.111 a	20 10	133.051 a	60 10
22.731 a	40 10	50.281 a	90 10	133.641 a	50 10
23.321 a	30 10	52.051 a	60 10	136.561 a	70 10
23.471 a	80 10	54.291 a	300 10	141.691 a	700 10
23.761 a	70 10	55.531 a	40 10	141.831 a	40 10
24.681 a	90 10	55.551 a	60 10	142.171 a	80 10
24.721 a	30 10	56.801 a	10 10	142.351 a	60 10
25.481 a	90 10	57.081 a	90 10	143.611 a	20 10
25.731 a	40 10	64.521 a	30 10	143.761 a	70 10
26.881 a	90 10	65.191 a	200 10	143.951 a	60 10
27.751 a	60 10	65.261 a	70 10	143.971 a	80 10
28.831 a	40 10	65.951 a	60 10	144.171 a	80 10
29.091 a	100 10	66.311 a	20 10	146.171 a	80 10
		68.091 a	100 10	150.551 a	50 10
		68.731 a	40 10	151.101 a	10 10
		69.551 a	60 10	152.111 a	20 10
		69.781 a	90 10	152.731 a	40 10
		70.271 a	80 10	153.061 a	70 10
		70.551 a	60 10	154.421 a	30 10
		70.781 a	90 10	154.971 a	80 10
		71.861 a	70 10	155.671 a	80 10
		72.231 a	40 10	155.751 a	60 10
		72.781 a	90 10	158.151 a	60 10
		73.911 a	20 10	163.081 a	90 10
		74.071 a	80 10	164.701 a	10 10
		74.801 a	10 10	165.011 a	20 10
		75.361 a	70 10	168.711 a	20 10
		77.221 a	30 10	171.051 a	60 10
		81.001 a	10 10	171.841 a	50 10
		83.521 a	30 10	172.471 a	80 10
		83.611 a	20 10	172.701 a	10 10
		84.511 a	20 10	173.231 a	20 10
		84.971 a	80 10	173.411 a	20 10
		85.961 a	70 10	175.691 a	700 10
		86.821 a	30 10	177.361 a	70 10
		88.211 a	20 10	177.801 a	10 10
		89.731 a	40 10	177.971 a	80 10
		90.471 a	80 10	178.391 a	400 10
		91.581 a	90 10	180.481 a	90 10
		93.071 a	80 10	181.191 a	200 10
		93.221 a	30 10	182.351 a	60 10
		94.461 a	70 10	184.781 a	90 10
		95.611 a	20 10	188.301 a	10 10
		95.731 a	40 10	188.841 a	50 10
		95.801 a	10 10	188.881 a	90 10
		97.421 a	30 10	189.601 a	10 10
		98.421 a	30 10	189.961 a	70 10
		98.534 a	40 10	190.971 a	80 10
		99.811 a	20 10	191.771 a	80 10
		100.151 a	60 10	194.261 a	70 10

198.561 a	70	10		304.781 a	90	10
199.291 a	300	10		307.771 a	80	10
199.331 a	40	10		308.491 a	500	10
206.151 a	60	10		312.341 a	50	10
206.731 a	40	10		313.301 a	10	10
207.221 a	30	10		314.721 a	30	10
207.861 a	70	10		317.261 a	70	10
208.021 a	30	10		318.381 a	90	10
208.591 a	600	10		319.471 a	30	10
208.701 a	10	10		321.571 a	30	10
209.541 a	50	10		321.971 a	80	10
211.401 a	10	10		326.011 a	20	10
212.061 a	70	10		326.311 a	20	10
213.731 a	40	10		326.951 a	60	10
215.461 a	70	10		327.461 a	70	10
216.131 a	40	10		328.031 a	40	10
216.801 a	10	10		331.061 a	70	10
219.261 a	70	10		333.011 a	20	10
220.331 a	40	10		334.761 a	70	10
220.701 a	10	10		339.091 a	100	10
221.251 a	60	10		339.371 a	80	10
222.481 a	90	10		342.391 a	400	10
223.751 a	60	10		343.031 a	40	10
225.611 a	20	10		346.421 a	30	10
226.411 a	20	10		346.711 a	20	10
226.541 a	50	10		347.471 a	80	10
226.891 a	900	10		347.501 a	10	10
228.411 a	20	10		351.451 a	60	10
228.161 a	70	10		352.071 a	80	10
229.121 a	30	10		353.411 a	20	10
229.861 a	70	10		353.661 a	70	10
232.471 a	80	10		354.681 a	90	10
235.381 a	90	10		358.261 a	70	10
238.061 a	70	10		359.441 a	50	10
238.221 a	30	10		360.001 a	10	10
243.461 a	70	10		367.411 a	20	10
245.201 a	40	10		367.631 a	40	10
246.331 a	40	10		369.711 a	20	10
247.031 a	40	10		370.701 a	10	10
248.131 a	40	10		370.861 a	70	10
248.871 a	80	10		372.801 a	10	10
249.901 a	70	10		372.971 a	80	10
254.201 a	10	10		376.291 a	300	10
255.411 a	20	10		376.611 a	20	10
255.591 a	700	10		377.501 a	10	10
261.141 a	50	10		379.321 a	30	10
261.201 a	10	10		379.761 a	70	10
261.611 a	20	10		380.571 a	80	10
261.861 a	70	10		380.701 a	10	10
264.861 a	70	10		382.751 a	60	10
265.651 a	60	10		382.821 a	30	10
265.821 a	30	10		385.801 a	10	10
266.001 a	10	10		387.591 a	600	10
266.441 a	50	10		387.721 a	30	10
266.701 a	10	10		387.791 a	800	10
268.271 a	80	10		392.761 a	70	10
268.311 a	20	10		400.861 a	70	10
271.501 a	10	10		402.091 a	100	10
274.071 a	80	10		402.221 a	30	10
274.081 a	90	10		402.431 a	40	10
275.811 a	20	10		402.551 a	60	10
275.931 a	40	10		406.611 a	20	10
279.311 a	20	10		408.001 a	10	10
279.921 a	30	10		415.331 a	40	10
281.781 a	90	10		416.931 a	40	10
282.161 a	70	10		417.481 a	90	10
283.791 a	800	10		418.581 a	90	10
284.401 a	10	10		420.381 a	90	10
285.731 a	40	10		422.121 a	30	10
286.421 a	30	10		423.301 a	10	10
287.561 a	70	10		427.441 a	50	10
289.781 a	90	10		428.221 a	30	10
291.561 a	70	10		428.361 a	70	10
292.071 a	80	10		430.511 a	20	10
294.641 a	50	10		431.201 a	10	10
298.251 a	60	10		433.151 a	60	10
300.541 a	50	10		436.301 a	10	10
301.151 a	60	10		438.361 a	60	10
301.451 a	60	10		439.891 a	900	10
301.711 a	20	10		442.841 a	50	10
302.911 a	20	10		444.671 a	80	10

447.421 a	30	10
448.491 a	500	10
449.191 a	200	10
	<b>DE 100 PESETAS.</b>	
601 a	10	10
1.361 a	70	10
1.411 a	20	10
3.221 a	30	10
3.791 a	800	10
3.971 a	80	10
6.301 a	10	10
6.471 a	80	10
6.991 a	7.500	10
7.411 a	20	10

Las cédulas amortizadas en la numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1º de Abril próximo, en las oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, número 42, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Enero de 1928.—El Secretario, Eduardo Leclerc y Méndez.

X—25

#### SOCIEDAD ANÓNIMA MULLERAS DEL ESTA

Desde el día 2 del próximo mes de Enero se pagará en los sitios de costumbre el cupón número 16 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, con deducción de los impuestos correspondientes al Estado.

Bilbao, 27 de Diciembre de 1927.—El Gerente, Joaquín Adán.

X—41

#### BANCO DE ESPAÑA

##### VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario infranqueable, número 14.603, de 5.500 pesetas nominales, en un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, constituido en 28 de Febrero de 1915, a favor de D. Mariano Roger Roger, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y de la primera inserción del mismo en EL SOL de Madrid, y en EL MERCANTIL VALENCIANO, de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anotando al propietario y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 29 de Diciembre de 1927.—El Secretario, José Alarcó.

X—35

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO**

**Concurso para la adquisición de 20 vagones.**

Esta Compañía abre un concurso, reservado a la industria nacional, para la adquisición de los siguientes vagones:

Ocho vagones plataformas, de cuatro ejes, con balderas de 45 centímetros, altura para 40 toneladas carga máxima, provistos de freno automático por el vacío.

Ocho vagones plataformas, de cuatro ejes, con balderas de 45 centímetros, altura para 40 toneladas carga máxima, provistos de tubo de comunicación, para freno por el vacío.

Cuatro vagones plataformas, de cuatro ejes, con balderas de 45 centímetros de altura, para 40 toneladas carga máxima, provistos de freno automático por el vacío y freno de husillo combinados.

Esta adquisición ha de llevarse a cabo con la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, por hallarse comprendida en el plan de obras y adquisiciones aprobado, por Real orden de 12 de Enero del pasado año.

Los dibujos y pliegos de condiciones técnicas y generales y económicas que han de regir el suministro, podrán ser examinados en las oficinas centrales de la Compañía, situadas en Barcelona, calle Nueva de San Francisco, número 7, todos los días laborables, de nueve a trece.

Las proposiciones para este concurso se admitirán hasta las doce horas del día 24 del actual, y habrán de dirigirse a la Comisión Ejecutiva de la Compañía, en Barcelona (apartado de Correos, número 52), en doble sobre cerrado y lacrado, con la indicación en el sobre interior de "Proposición para el suministro de vagones".

La apertura de pliegos, a cuyo acto podrán asistir los concursantes, tendrá lugar el día 25 del propio mes en curso, a las once horas.

Barcelona, 2 de Enero de 1928.—Por la Comisión Ejecutiva.—El Delegado del Consejo, M. Génarro.

X-39

mercio, en liquidación. El Apoderado general, Pedro Chabaud y Errazquin.

X-32

**CARTEL DE ISABEL II**

**COMISARIA REGIA**

Habiéndose extraviado la certificación número 406, del libro E, a, expedida por la Comisión Regia del Canal de Isabel II a favor de los Sucesores de Matías López, importante 175 hectáreas de agua, equivalentes a cinco y medio reales fonianeros, se suplica a la persona que la tenga en su poder, se sirva entregársela en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedaría nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 14 de Diciembre de 1927.—El Comisario Regio, J. de Zaracidezegui.

X-37

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALTEQUEA**

Don Rafael García Talavera, Abogado y Juez de primera instancia por suscripción reglamentaria, de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se saca por tercera y última vez a pública subasta y término de veinte días, la siguiente finca, sólo en cuanto a la primera parcela de las dos de que se compone la finca:

Finca.—Un cortijo nombrado de Bobadilla y San Antonio, sito en este término municipal, al partido de la Vega Baja, frente a la estación de Bobadilla, con cabida total de 180 hectáreas, 63 áreas, 25 centíareas y 60 decímetros cuadrados, que equivalen a 282 fanegas, tres celemines y cuartillo y medio, y que está dividido en las dos parcelas siguientes:

Primera. Una de calma, con cabida de 170 hectáreas, 67 áreas, 17 centíareas y 27 decímetros cuadrados, equivalentes a 280 fanegas y once y medio celemines; que linda, al Norte, con tierras del cortijo del Burguero y la carretera de Campillos; por el Este, con otras de Antonio Ruiz Alarcón, otras llamadas de Maravillas, y otras de doña Eduarda Soria Romero; por el Sur, con tierras de Rafael Domínguez Vera y otras de los señores García Verdoy, y por el Oeste, con los mismos señores y la carretera de Bobadilla a Campillos; dentro de esta parcela se encuentran construidas y enclavadas en las mismas tierras, una casa y varias chozas.

Segunda. Y otra de tierra calma, contigua a la anterior, pues solo la separa una pequeña faja de tierra, con cabida de 86 áreas, ocho centíareas y 43 decímetros cuadrados, que equivalen a 16 celemines y un cuartillo; y linda, al Norte, con tierras de Rafael Domínguez Vera; al Este, con otras de Eduarda Soria Romero; al Oeste, con parcela del mismo señor Cobo, segregada en el párrafo anterior, y al Sur, con terrenos de los Ferro-

carriales Andaluces y más de los señores García Berilo. Dentro de esta parcela están edificadas 22 casas. La totalidad de la finca forma una sola labor y explotación dependiente de la casa expresada en la parcela primera. Dicha finca se encuentra gravada en unión de otra de más extensión de la que hubo de formar parte con los céspedos y cargas anteriores al crédito que se mencionará y que se relaciona a continuación.

La primera de las parcelas de las dos de que se compone la finca. El cortijo llamado de Ballesteros de Chacón, compuesto de casa y de 291 fanegas de tierra, de las que formó parte la finca que nos sirve con un censo de 122 pesetas 91 céntimos en favor del señor Martínez de Zela; otro censo de 1.594 pesetas 50 céntimos, en favor del señor Conde de Vallehermoso; otro censo de 229 pesetas de principal y seis pesetas 60 céntimos de rédilos anuales, inscrito hoy a nombre de Lola María de los Dolores Delgado Gómez Quintana, con un arrendamiento hecho del expresado cortijo Ballesteros de Chacón, por D. Jenaro de Lira y Vea Nutigas a doña María del Carmen Moreno González del Pino, por tiempo de nueve años, que terminaron alzada la cosecha del año 1875 y renta anual de 700 escudos, mediante escritura otorgada en esta ciudad en 4 de Julio de 1866, ante el Notario D. Manuel Alarcón y Almohalla. La expresada finca, por escritura ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Arzares y Sánchez del Río, fechada 10 de Diciembre de 1924, fue hipotecada por D. Antonio Cobo Rodríguez en favor de D. Manuel Ramírez Jiménez, quedando afecta por pesetas 140.000 de principal, 29.400 pesetas de los intereses de tres años y 15.000 pesetas más de crédito superior para costas y gastos en su caso; en junio 184.400 pesetas. Por escritura de 17 de Febrero de 1926, ante el Notario D. Nicolás Alcalá, fue cancelada parcialmente la hipoteca de referencia en cuanto a la segunda parcela de tierra descrita, en la suma de 28.000 pesetas, y reducido el crédito a 126.000 pesetas, quedando afecta la primera de dichas parcelas que integraban la finca, a la mencionada cantidad de 126.000 pesetas de principal, 25.200 pesetas más de los intereses de tres años y otras 15.000 pesetas de crédito supletorio para costas y gastos en su caso, en junio, 166.200 pesetas, dejando en lo demás subsistente la primera escritura de 10 de Diciembre de 1924, subsistiendo solo la prisera de las parcelas dichas y haciendo constar que de conformidad a lo establecido en la cláusula novena de la escritura de constitución de la hipoteca, se considerarán enajenados, juntamente con la finca objeto de la subasta, cuantos objetos y artefactos se hallen colocados de modo permanente en la misma y rentas vencidas y no satisfechas, mejoras, edificaciones, transformaciones de cultivo y nuevas plantaciones, puesto que la hipoteca se extiende a todo ello, según la citada cláusula novena de la referida escritura.

Esta tercera subasta es sin ejecución.

**SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**en liquidación**

Se ruega a los tenedores de las 154 acciones, serie A, números 1.506 a 1.512, 3.099 a 3.118, 4.439 a 4.448, 20.878 a 20.881, 31.293 a 31.298, 33.883, 39.087 a 39.120, 39.187 a 39.220 y 54.152 a 54.179, y de las ocho acciones, serie B, números 48, 494, 3.001, 3.401 a 3.402, 4.385 y 4.591 a 4.592, de esta Sociedad, se sirvan acudir a las oficinas de la Unión Española de Explosivos, Gran Vía, 12, segundo, Bilbao, con el fin de ultimar la correspondiente liquidación, haciendo efectivo el importe de los referidos títulos.

Bilbao, 31 de Diciembre de 1927.—Sociedad General de Industria y Co-

a tipo, señalándose para el remate el día 31 de Enero próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo sobre 225.000 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o los gravámenes anteriores o los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, con las demás previsiones de ley.

Pues así lo tengo acordado en procedimiento especial sumario, que regula el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancias de D. Manuel Ramírez Jiménez contra la finca descrita, para el cobro de 120.000 pesetas de principal, intereses y costas.

Antequera, 28 de Diciembre de 1927.  
Ante mí. (ilegible).—El Juez, Rafael García Talavera.

X-43

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILÉS

El señor Juez de primera instancia de este partido, por auto de 26 de Septiembre último, dictado en virtud de escrito de 21 del mismo mes, del Procurador D. Emilio Valdés Gutiérrez, en nombre de D. Pedro García Vidal, vecino de esta villa, promoviendo juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de 1.092 pesetas 90 céntimos, contra D. Matías González Fernández, mayor de edad, casado, vecino que fué de la Carbayedá, parroquia y concejo de Illas, y actualmente ausente en la República Argentina, ignorándose su domicilio; ha acordado, entre otras cosas, lo siguiente:

Se admite la demanda que a medio del expresado escrito se interpone por dicho Procurador a nombre de D. Pedro García Vidal, vecino de esta villa, la que se sustancie en la forma establecida para el juicio declarativo de menor cuantía, confiriendo de ella traslado al demandado D. Matías González y Fernández, vecino que fué de la Carbayedá, parroquia y concejo de Illas, emplazándole para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste.

Y para que sirva de plazo nienlo y notificación al demandado don Matías González, a quien se previene que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expida la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avilés a 3 de Octubre de 1927.—El Secretario, Manuel Martínez.

X-21

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCIÓN, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia de fecha 17 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovido por D. Matías Perelló Revolto, contra D. Pío Cabañas Font, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días de la siguiente finca:

La mitad proindivisa de una tierra de una fanega, equivalente a 34 áreas y 23 centíreas; parte de un pedazo de 39 fanegas, sito en término de Coslada, a la raya de los de San Fernando de Torrejoncillo, al camino que desde el mismo San Fernando conduce al Puente de Viveros, con el que linda, y con el olivar que fué del Real Patrimonio, quedando la fanega de que se trata lindando: al Saliente o Mediodía, con dicho olivar y coto que fué del Real Patrimonio; al Poniente, la vereda que del repetido sitio conduce al Puente de los Viveros y al Norte, con el resto de la posesión de donde está tomada dicha fanega de tierra dentro de la cual, y por consiguiente, lindando con ella por los cuatro puntos cardinales, existe una casa de labor compuesta de planta baja habitable, con cuadras, pajares corridos, descubiertos y otras dependencias, y en el piso alto un granero y desvanes, con su correspondiente escalera, hecho todo de fábrica ordinaria al estilo del país, y cuya parte cubierta tiene tres áreas y 86 centíreas; descubierto o corral que queda delante de la puerta y forma plazuela de entrada, de 16 áreas y 84 centíreas; comprendiendo, en junio, 39 áreas y 10 centíreas, o sea una fanega, un celemin y 16 estadales, que es la medida que ha resultado de la rectificación hecha por un Perito agrimensor. Dentro del solar que forma la plazuela de entrada, se hallan abiertos dos pozos, uno para dar agua al ganado, y otro que ha resultado ser de aguas minerales salinas que se usan como purgantes, cuyas aguas minerales fueron declaradas de utilidad pública, concediéndose autorización para su venta por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 21 de Mayo de 1867. En la finca antes descrita se han hecho recientemente grandes e importantes reformas encaminadas a la explotación del mineral de las aguas minerales de que queda hecho mérito y que se denominan La Maravilla.

El remate se celebrará el día 11 de Febrero próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Sótano de San Juan), sirviendo de tipo la cantidad de 100.000 pesetas, pagado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo; los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las var-

gas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta y que todos los gastos de subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1927.  
El Secretario, José Dalmau.

X-38

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANGAS DE TINEO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del pasado día 9, dictada en los autos de juicio universal de abindestato de don Francisco Sierra Díez, vecino que fué de Palacio de Naviego, se cita y llama a los herederos de su finada hija doña Cecilia Sierra González, y a sus hijos D. Francisco y D. Jerónimo Sierra González, cuya residencia se ignora, para que como herederos del mismo comparezcan por sí o por medio de Procurador, con poder bastante, ante este Juzgado en el término de quince días, a usar de su derecho en el mencionado juicio que ha promovido por el Procurador D. Angel Rodríguez Rodríguez, en nombre de doña Pilar Sierra González, asistida de su marido D. José Fernández Fernández, vecinos de Gillón, entendiéndose que si alguno de los llamados hubiere fallecido, podrán, en su caso, personarse los que fueren sus herederos, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles.

Cangas de Tineo a 12 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

X-32

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por D. Enrique del Corral y Albaracín, representado por el Procurador D. Manuel Mansilla y Mateos, contra doña Carmen Ortíz Paulino, declarado en rebeldía, sobre pago de 2.500 pesetas de principal, gastos, intereses y costas se ha acordado notificar a la doña Carmen

Ortola Paulino, en atención a desconocerse su actual domicilio y para lo, por medio de edictos la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 23 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Adolfo Suárez y Manteola, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Enrique del Corral Albarraçín, mayor de edad, soltero, militar y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Domiciano Abella y representado por el Procurador D. Manuel Muniesa y Mateos, contra doña Carmen Ortola Paulino, también mayor de edad y de esta vecindad, sin que consten otras circunstancias, por hallarse declarada en rebeldía, sobre pago de 2.500 pesetas de principal, gastos, intereses y costas; y

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se embarugen, si fuere necesario de la propiedad de la deudora doña Carmen Ortola, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor D. Enrique del Corral Albarraçín, de la cantidad líquida de 2.500 pesetas de principal, importe de las dos letras de cambio mencionadas, gastos de protesto, intereses legales desde las fechas de aquéllas a razón del 5 por 100 anual de dicha suma, y cuantas causadas y que se causen, que expresamente impongo a la ejecutada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.”

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a doña Carmen Ortola Paulino, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a 31 de Diciembre de 1927.—El Secretario, P. S. Arturo Roldán.—El Juez de primera instancia, José G. Llana.

X—40

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE MÁLAGA

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y figurará además en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de Albaicín, de la villa de Teba, señalada con el número 9 de gobierno moderno del Registro fiscal 13 antiguo, compuesta la planta baja de tres cuerpos, los dos primeros con piso alto; linda actualmente este edificio, por la derecha, entrando, con casas pertenecientes a Pedro Linero García, Francisco Vélez, y herederos de D. Enrique Hinojosa; por la izquierda, con

otra de Rafael Prades Pozo, y por la espalda, con la sierra del Camorrillo, a la que tiene salida por dos puertas accesoriales; antes lindaba, por la derecha, entrando, con casas de Rafael Moriel Cortés y María Fontalva García; por la izquierda, con otra de herederos de Cristóbal Piñón Fontalva, y por la espalda, con la mencionada sierra del Camorrillo. En la casa acabada de describir, y formando parte integrante del mismo inmueble, por resultar edificado o unido a él de una manera fija o permanente y destinado a la industria o explotación que se realiza en él y que satisfacen a las necesidades del mismo, existe lo siguiente:

Una fábrica harinera panificadora denominada "San Andrés", para la molituración de trigos y elaboración de pan, instalada, por terceras e iguales partes, por los comparecientes señores Calleja, Cuetos y Martínez Ruiz, el año 1916. Dicha fábrica contiene: molino sistema "Turner", de cuatro paradas, que funcionan con motor de gas pobre de 25 caballos, limpia, lavadora, sacadora de granos, cezor o cernidor, amasadora, dos cilindros para labrar masa, todo lo cual funciona mecánicamente, contiene además horno para cocer pan, báscula, depósitos para carbones, leñeras, zahuradas para cerdos que aprovechen los despojos de la fabricación, pozo abundante de agua con cadena hélice de elevadora, depósitos para las mismas, almacén y despacho de harinas, otro almacén para el pan, con su correspondiente despacho, habitaciones para el portero, patios y corrales; en los altos del primer cuerpo existe un almacén para trigos, y en los del segundo cuerpo están instalados varios aparatos accesorios para la fabricación de harinas y la saquina, siendo objeto de hipoteca la expresada casa con todas las maquinarias, artefactos y utensilios que comprende la fábrica harinera-panificadora instalada en la misma, así como también con todos los objetos y muebles que se hallen colocados permanentemente en la expresada finca hipotecada, bien para su adorno, comodidad o explotación, o bien para el servicio de la industria harinera, panificadora existente en la misma. Entendiéndose que todo ello forma un cuerpo cierto, y que la hipoteca se entenderá a todo lo que se halle dentro de los linderos de la finca y colocados en la misma de un modo permanente o fijo. Aparece inscrita al folio 378 del archivo, libro 67 de Teba, folio 104, finca número 147 duplicado, inscripción séptima, con fecha 29 de Abril de 1925.

Para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 6 de Febrero del año próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, Alameda Alfonso XIII, número 25, quedando los autos y la certificación del Registro aportadas a ellas mientras tanto, de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta la titulación que existe, sin poder exigir complemento de ella, y que las cargas anteriores y preferentes de la finca indicada, las acepta el rematante y queda subrogado en la respon-

sabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El tipo que ha de servir para la subasta es el de 70.000 pesetas, que fué pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, siendo indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador D. Emilio Cruz Meléndez, contra D. Jacinto Martínez Ruiz y otros vecinos de Teba, por sí y representación de la Sociedad "Hijos y Sobrinos de Andrés Calleja", sobre cobro de 46.000 pesetas.

Dado en Málaga a 26 de Diciembre de 1927.—El Secretario, José López. El Juez, Francisco Manzanares.

X—19

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MANACOR

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Manacor.

Por el presente y en virtud de lo acordado a una demanda de juicio de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Martín Tous, en representación de D. Lorenzo Heredero Clari, soltero, mayor de edad, vecino de Palma, contra D. Mateo Pujol Mir, vecino según parece de Puebla, Méjico, en reclamación de 4.505 pesetas 85 céntimos, precios de géneros que constan en cierta factura de la Casa Hijos de Juan Luan, se emplaza por segunda y última vez a dicho demandado D. Mateo Pujol Mir, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del improrrogable plazo de nueve días, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Baleares, comparezca en el indicado juicio, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor, 26 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Fernando Gil.—El Juez, José Carrillo.

X—33

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

Don Francisco López Nieto, Juez de primera instancia de Pontevedra y su partido.

Por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se cita y emplaza por segunda vez a D. Francisco y D. Antonio Curra Bea, el Francisco, casado, y el Antonio, soltero, ambos marineros, mayores de edad y vecinos de Lourido, término municipal de Poyo, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en el juicio que

improrrogables comparezcan en los presentes autos personándose en forma. Pues así se ha acordado por resolución de esta fecha dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. José Rodríguez Dios, a nombre de doña Teresa Casalderrey Filgueira, viuda, por sí y como representante legal de su hijo menor don Laureano Solla Casalderrey, D. José, casado; D. Isidoro, soltero; D. Antonio, casado, y doña Teresa Solla Casalderrey, casada e interviniente de su marido D. José González Esperón; todos propietarios y vecinos de San Salvador de Poyo, excepto D. Isidoro que lo es de La Cepita, el D. Antonio de Vigo, mayores de edad, menos el citado D. Laureano, contra doña Juana Bea Gómez, viuda, labradora, y D. Francisco y D. Antonio Curra Bea, la primera por sí y además con sus dos hijos como herederos del fallecido Julián Curra Acula, y contra don Alberto Ortiz Ballea, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Lourido, sobre que se declare que la casa que se describe en el hecho primero de la demanda es de la propiedad de los herederos de D. José Solla Pérez y, por tanto, condenando a los demandados a reconocerlo así con todas las consecuencias legales y costas.

Se aprecia al D. Francisco y al D. Antonio Curra Bea que, por no haber comparecido al primer llamamiento que se les hizo, se les ha acusado la rebeldía, y si no comparecen dentro de este segundo que se les hace les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pontevedra a 30 de Diciembre de 1927.—El Secretario judicial, P. S. Adrián Martín.—El Juez, Francisco López Nieto.

X—26

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SABADELL

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que penden en este Juzgado, promovidos por doña Ana Fontanet, sobre declaración de presunción de muerte de D. Ramón Fontanet Negrevernis, contra D. Juan y D. José Fontanet Negrevernis o contra quienes sean sus sucesores, los ignorados herederos o sucesores de don Hermenegildo y doña Dolores Fontanet Negrevernis, y asimismo contra cualquiera otros que sean sucesores o interesados en los bienes y derechos de D. Ramón Fontanet Negrevernis, y contra el Ministerio fiscal, se ha dictado la resolución que copiada literalmente su cabecera, parte dispositiva y publicación, son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Sabadell a 21 de Octubre de 1927. El señor D. Enrique Rámes Molina, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Ana Fontanet Negrevernis, mayor de edad, sin profesión especial, casada, vecina de Sa-

badell, representada por el Procurador D. Vicente Trabal, y dirigida por el Abogado D. Lorenzo Marquet, contra D. Juan y D. José Fontanet Negrevernis, o contra quienes sean sus sucesores, y contra los ignorados herederos y sucesores de los otros dos hermanos D. Hermenegildo y doña Dolores Fontanet Negrevernis, y asimismo contra cualesquier otros que sean sucesores o interesados en los bienes y derechos de D. Ramón Fontanet Negrevernis, todos de ignorados domiciliados, sin que de éstos aparezcan las demás circunstancias y declarados en rebeldía, y contra el Ministerio fiscal; y

Primer. Resultando, etc.

Fallo que, dando lugar a la demanda, debo declarar y declarar la presunción de muerte de D. Ramón Fontanet Negrevernis, debiéndose publicar esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin que pueda ejecutarse hasta seis meses después de su publicación en los citados periódicos oficiales, y en atención a la rebeldía de los demandados, notifíquese esta resolución en el modo y forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, si la parte actora no solicita que lo sea personal, dentro de tres días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ramos Molina.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en la Sala de costumbre en Sabadell a 21 de Octubre de 1927, doy fe. Ante mí, Manuel Gil, oficial.”

Así resulta y es de ver de su original a que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, de conformidad y a los efectos del artículo 192 del Código civil, formalizo el presente en Sabadell a 24 de Diciembre de 1927.—El Secretario, José R. Torrijada.

X—20

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, en los autos de que luego se hará mención, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

“Sentencia.—En Zaragoza a 6 de Septiembre de 1927; yo, Angel Villar y Madrueno, habiendo estudiado como Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de esta ciudad, los autos de mayor cuantía sobre nulidad de la escritura de 14 de Diciembre de 1925, otorgada en Muel por Luis Laseo a favor de Alfredo Arana, y nulidad de los asientos que haya producido tal escritura en el Registro de la Propiedad, promovido tal pleito por Alberto Dopazo Segade, mayor de edad, propietario, vecino de Villagarcía de Arosa, en autos representado por el Procurador D. Enrique Irano Sanchez, con la dirección del Letrado don

Lauro Castrillo Santos, contra don Luis Laseo García, soltero, mayor de edad, empleado y vecino de Zaragoza, el que en autos no se ha personado, contra la Arrendataria de Contribuciones, doña Odilia Rodríguez León, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, en autos representada por el Procurador D. Manuel Lázaro Pallarés, con la dirección del Letrado don José Valenzuela La Rosa, y contra D. Alfredo Arana Sauret, comerciante, mayor de edad, vecino de Barcelona, en autos representado por el Procurador D. Víctor Navarro Vicente, con la dirección del Letrado D. Francisco Cervera Sorogoyen, que posteriormente renunciaron a la representación y dirección sin que la completase tal demandado, continuando con respecto a él el litigio con los estrados como con respecto del Sr. Laseo.

Falló declarando nula y sin ningún valor ni efecto la escritura de adjudicación de la finca “La Alfranca”, otorgada en Muel el día 14 de Diciembre de 1925 por el demandado Luis Laseo García en calidad de Agente ejecutivo en favor del también demandado Alfredo Arana Sauret, nulos y sin ningún valor ni efecto cuantos asientos haya originado a la escritura en el Registro de la Propiedad, de esta ciudad, que la propiedad de tal finca pertenecía al tiempo de vengarse dicha escritura al demandante Alberto Dopazo Segade, que no procede la evicción alegada por el Alfredo Arana contra la doña Odilia de León como adjudicataria del servicio de contribuciones en la provincia; que reservó al Alfredo Arana Sauret los derechos y acciones que pudiera tener por la nulidad que acuerdo; y que no ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas. Tal es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo en el día de su fecha.—Angel Villar y Madrueno.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Luis Laseo García y Alfredo Arana Sauret, declarados en rebeldía en expresado juicio, expido la presente que firmo en Zaragoza a 29 de Octubre de 1927.—El Secretario, Celestino Suárez.

X—24

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AOIZ

Por la presente se hace saber a doña Juana Vidondo Ochoa, como perjudicada en la causa número 94 de 1927, de este Juzgado de Aoiz (Navarra), sobre hurto de dinero, contra Juana Laurenci Jabat, que por auto de la Audiencia de Pamplona de fecha 14 de Diciembre de 1927, se le ha reservado el derecho que le concede el artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Año, 27 de Diciembre de 1927.—  
El Secretario, Francisco Arenal.  
JO—15884

## CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se resenga, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

## Efectos robados

Unas botas viejas de montar y un par de botas distintas, que en la noche del 24 del actual fueron robadas de la zapatería que en la calle de López Pinto tiene establecida Antonia López Rodrigo.

Ceuta, 26 de Diciembre de 1927.— El Secretario, José Fernández.— El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—15922

## ECIJA

D. Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Eciña.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una faja de estambre negro; un chaleco de paña, nuevo y una blusa oscura vieja, que dice Miguel López Martínez, vecino de Guadix, le sustrajo sobre las seis milas del día 15 del actual en la carretera de Palma del Río, a la salida de esta ciudad, un individuo que también le causó lesiones; poniéndole, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 211 de 1927, sobre lesiones.

Dado en Eciña a 28 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Federico Barahona.—El Juez, Antonio Camoyán.

JO—15925

## GANDIA

En virtud de providencia acordada hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente de la reclusión definitiva del fementito Carmelo Muñoz Martínez en El Manicomio, se emplaza a los pacientes desconocidos del alienario, para que comparezcan, dentro de un mes, en el expediente, para ser oídos, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se resolverá en el expediente sin servirles.

Gandia, 27 de Diciembre de 1927.— El Secretario judicial, P. H. Gregorio.

JO—15924

## GUADIX

Don Arturo de Ascanio y Tolosa, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente rito, llamo y emplazo al procesado José Antonio Reguena Rodríguez, (a) "el Pinche", hijo de Rafael y de Martirio, de diez y ocho años de edad, soltero, del campo, natural de Alcudia de Guadix, vecino de Aldeire, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser constituido en prisión, acordado en causa número 443 de 1921, sobre tenencia de armas, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Guadix a 29 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Manuel García.—El Juez, Arturo de Ascanio.

JO—15926

## JAEN

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades, civiles y militares, de la Nación, ordenen la busca y ocupación de 20 que al final se detalla subsatrado en día 25 de Diciembre actual del sitio estación del ferrocarril de esta capital, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, lo cual así está acordado en causa número 394 del año actual.

## Reseña de lo substraido.

Diez y seis kilogramos de tejidos de un farto de 55, correspondiente a la expedición de pequeña velocidad número 46.022 de Sevilla para Jaén, existente en un vagón de la serie J, número 11.825.

Jaén, 27 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Antonio Cruz.—El Juez, Fernando Conde.

JO—15927

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades, civiles y militares, de la Nación, ordenen la busca y ocupación de lo que al final se detalla, subsatrado el día 22 de Diciembre actual

del sitio Caño Quebrado y Cerro del Neveral, de esta ciudad, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, lo cual así está acordado en causa número 375 del año actual.

## Reseña de lo substraido.

Cuatro pvejas blancas de unos tres a cuatro años, con señal en la oreja derecha formando una hoja de higuera y la izquierda despuntada; una de ellas substraida del corral de Caño Quebrado y las tres restantes del Cerro de Neveral.

Jaén, 27 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Antonio Cruz.—El Juez, Fernando Conde.

JO—15928

## LEDESMA

D. José Rodríguez Inestal, Juez de instrucción accidental de esta villa de Ledesma y su partido.

Por la presente se llama a dos gitanos, de buena estatura ambos, fuertes, de unos cuarenta y cinco a cincuenta años y barba blanca uno de ellos, y delgado y más moreno que el anterior, el otro, vistiendo ambos traje en muy mal uso, que vendieron, o al menos uno de ellos vendió una burra a Benigno García y García, vecino de Maroltas, la fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de declarar en sumario que se instruye con el número 47 de 1925, advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ledesma, 20 de Diciembre de 1927.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, José Rodríguez Inestal.

JO—15929

## LILLO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia de esta fecha, dictada en el expediente gubernativo que se sigue para la provisión del cargo en propiedad de Secretario del Juzgado municipal de Villacañas, se hace saber al concursante D. José Antonio Muñoz Aguilar, Secretario que fué del Juzgado municipal de Villafranca del Parador, y cuyo actual paradero se ignora, haberse admitido la apelación interpuesta por el solicitante D. Ramón Felipe Molina, contra el auto por el que se nombró para ocupar la vacante referida a D. Eustaquio Miguel Bueno.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, al objeto de que sirva de notificación al Sr. Muñoz, expida lo presente en Lillo a 28 de Diciembre de 1927.—El Secretario de gobierno, José Aparicio.

JO—15930

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

## NUMERO 1

**RECAUDACION** líquida obtenida en el mes de Junio de 1927 y en los de Enero a Mayo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
	<b>SECCION PRIMERA</b>			<b>CAPITULO PRIMERO</b>			<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>		
<b>Amts.</b>									
1. <sup>a</sup> - Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	26.229.191,89	1.056.215,27	26.285.407,16	60.347.389,54	6.253.084,47	66.600.468,01	85.576.575,43	7.309.299,74	92.885.875,17
16 centésimas sobre la misma....	3.882.883,76	170.142,12	4.053.025,88	8.657.738,28	1.079.268,07	9.737.006,35	12.540.622,04	1.249.410,19	13.790.032,23
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	19.388.150,04	449.520,26	19.837.676,30	38.699.449,54	2.337.533,07	41.036.982,61	58.087.699,68	2.787.059,83	60.874.658,91
16 centésimas sobre la misma...	2.845.503,56	78.086,69	2.923.589,19	5.851.570,79	445.052,98	6.296.623,17	8.697.074,35	523.138,01	9.220.212,36
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....				47.141,31			47.141,31		
Urbana.....				4.380,01			4.380,01		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana) .....	265.444,88	1.406,87	266.851,75	798.266,68	23.149,46	821.415,03	1.069.710,46	24.566,92	1.078.266,78
2. <sup>a</sup> Idem industrial y de comercio.....	22.303.865,32	715.596,24	23.019.461,56	68.069.610,23	5.976.460,41	64.045.970,64	80.373.375,55	6.092.056,65	87.005.432,20
3. <sup>a</sup> Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	12.258.604,76			42.292.177,65			54.550.842,41		
Del capital.....	27.041.993,63	1.351.860,76	52.321.701,06	51.320.206,79	33.435.178,10	159.702.740,14	78.962.200,32	34.787.038,92	212.024.441,20
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	11.089.182,01			32.655.177,64			43.724.359,55		
4. <sup>a</sup> Donativo del Clero y monjas.....	152.168,11			603.211,44			765.379,55		
5. <sup>a</sup> Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	22.168.202,30	200.812,06	22.369.014,45	77.296.751,20	3.890.914,81	81.187.606,01	90.464.969,59	4.091.726,87	103.556.680,46
6. <sup>a</sup> Idem de minas:									
Canon de superficie.....	67.633,52	8.229,16	66.762,68	138.411,01	128.636,49	267.047,50	195.944,53	136.865,65	332.810,18
Sobre la explotación.....	174.486,53	605,87	175.292,40	2.468.968,32	7.302,11	2.466.360,43	2.633.454,85	8.197,98	2.641.852,83
7. <sup>a</sup> Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	105.975,00		105.975,00	795.626,18		795.626,18	901.501,18		
8. <sup>a</sup> Idem de cédulas personales .....	10.875,01	8.408,45	19.281,46	236.664,68	18.425,81	255.089,89	247.639,59	26.831,76	901.501,18
9. <sup>a</sup> Idem de pagos:									
Del Estado, con tres décimas ...	823.615,88		823.615,88	3.963.912,56		3.963.912,56	4.787.528,44		4.787.528,44
Provinciales y municipales, con dos décimas .....	200.855,83	57.301,38	264.167,21	1.631.368,02	281.107,18	1.862.470,20	1.838.218,85	288.408,56	2.123.627,41
10. Idem sobre Casinos y Circuitos de recreo .....	7.419,73	1.376,64	8.796,42	3.937,43	8.941,24	12.878,07	11.357,21	10.317,88	21.075,09

11. Idem sobre carrajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo) .....	12.282,38	1.146,85	13.429,19	8.798,39	9.912,11	18.619,40	21.080,62	10.967,96	52.039,59
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas .....	343.111,65	31	343.111,65	342.104,56	324.614,50	2.492.104,56	3.492.104,56	387.756,15	492.104,56
Idem id. con la de Navarra .....				524.614,50		624.614,50	837.756,15		837.756,15
13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....				29.236.116,36		29.236.116,36	29.236.116,36		29.236.116,36
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad .....	292,97		292,97	144.479,89	20.349,33	164.829,23	144.772,86	20.349,33	165.122,19
15. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).....	205.800,87	118,12	205.918,99	907.751,56	58.942,52	966.694,08	1.113.552,43	59.000,84	1.172.613,07
	149.143.499,02	4.101.029,68	153.244.529,30	419.185.642,16	54.058.014,40	473.243.050,66	568.329.141,78	58.169.044,08	620.488.185,86

## SECCION SEGUNDA

## CAPITULO II

## CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.<sup>o</sup> Renta de Aduanas:

Derechos de importación.....	43.649.304,18	593.855,00	44.237.219,84	103.293.453,34	8.648.955,96	201.937.208,00	236.936.817,52	9.237.811,62	246.174.629,14
Recargo transitorio.....	298.430,53	16.327,53	314.707,06	1.744.500,86	174.804,30	1.919.414,16	2.042.949,39	191.231,83	2.234.181,22
Idem de exportación.....	154.953,66	"	151.963,66	1.036.772,77	212,90	1.036.985,67	1.188.736,43	212,90	1.188.949,33
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	3.869.509,40	15.825,29	3.875.134,69	17.613.278,30	72.540,42	17.685.818,72	21.472.787,70	88.165,71	21.600.953,41
Idem de tonelaje.....	349.541,56	"	349.541,56	1.436.905,04	8.692,75	1.445.597,79	1.786.446,80	8.692,75	1.795.139,35
Derechos menores.....	240.719,60	8.956,03	240.875,03	1.235.170,33	86.087,45	1.321.257,78	1.475.889,33	95.043,48	1.570.932,81
Idem sanitarios.....	15.280,85	"	15.280,85	71.970,77	174,00	72.153,77	87.260,62	174,00	87.434,62
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	5.109,20	10,00	5.119,20	33.902,10	42,00	33.944,10	39.011,30	52,00	39.063,30
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2. <sup>o</sup> Impuesto sobre el azúcar.....	8.813.634,16	"	8.813.634,15	44.038.272,37	79,90	44.038.352,36	52.851.906,52	79,99	52.851.986,51
3. <sup>o</sup> Idem sobre el alcohol.....	1.199.854,11	11.472,20	1.211.326,37	12.735.395,36	91.635,47	12.827.030,83	18.935.240,47	103.107,73	14.038.357,20
4. <sup>o</sup> Idem sobre la achicoria.....	169.697,22	"	169.897,22	1.040.658,65	"	1.040.658,65	1.210.355,87	"	1.210.355,87
5. <sup>o</sup> Arbitrio de los puertos frances de Canarias .....	709.531,58	"	709.531,58	4.291.564,33	"	4.291.564,33	5.091.095,91	"	5.091.095,91
6. <sup>o</sup> Derechos convencionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	621.113,37	"	621.113,37	1.871.208,59	"	1.871.208,59	2.492.321,96	"	2.492.321,96
7. <sup>o</sup> Impuesto de Consumos.....	303.629,29	24.476,68	328.105,97	655.884,47	320.121,97	976.006,44	959.513,76	344.538,85	1.304.112,41
8. <sup>o</sup> Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	5.992.935,61	51.492,68	6.044.429,20	25.620.697,75	656.101,97	26.276.709,72	31.613.633,36	707.594,65	32.321.228,01
9. <sup>o</sup> Timbre del Estado.....	22.065.377,38	"	22.065.377,38	126.461.094,08	"	125.461.094,08	147.526.471,46	"	147.526.471,46
10. <sup>o</sup> Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.672.155,91	20.863,78	1.699.019,89	15.555.185,82	231.529,44	15.796.865,26	17.227.591,72	268.398,22	17.986.694,96

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	725.759,10		725.759,10	1.930.110,68		1.930.110,68	2.865.869,78		2.865.869,78
13. Idem sobre la pólvora y mezclas ex- plosivas.....	506.479,14		506.479,14	3.131.242,13		3.131.242,13	3.637.721,27		3.637.728,67
	91.434.094,24	749.079,91	92.183.174,15	452.697.235,74	10.286.086,02	462.983.321,76	544.131.329,98	11.035.186,93	555.166.495,91
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPITULO III</b>									
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION</b>									
Art. 1. <sup>a</sup> Tabacos.....	23.836.541,61		23.836.541,61	115.604.251,78		115.604.251,78	139.440.793,39		139.440.793,39
2. <sup>a</sup> Cerillas fósforicas y toda clase de fósforos.....	2.833.731,00		2.833.731,00	16.082.371,64		16.082.371,64	18.018.302,73		18.018.302,73
3. <sup>a</sup> Loterías.....	40.821.505,00		40.821.505,00	105.832.068,61		105.832.068,61	176.653.863,81		176.653.863,81
4. <sup>a</sup> Producto de Filas .....	1.560,00		1.560,00	18.724,16		18.724,16	20.284,16		20.284,16
5. <sup>a</sup> Casa de la Moneda .....				167.511,56		167.511,56	167.511,56		167.511,56
6. <sup>a</sup> Producto de la GACETA.....	93.973,20	2.020,00	95.993,20	471.837,25	65.912,35	537.749,60	565.810,45	67.932,35	633.742,80
7. <sup>a</sup> Correos:									
Giro postal.....	3.478.413,56		3.478.413,56	247.823,63		247.823,63	3.726.237,19		3.726.237,19
Otros productos .....	32.020,11		32.020,11	693.747,83		693.747,83	725.767,94		725.767,94
8. <sup>a</sup> Producto de Telégrafos y Teléfo- nos .....	1.148.912,86		1.148.912,86	2.601.573,89		2.601.573,89	3.750.486,75		3.750.486,75
9. <sup>a</sup> Establecimientos penales.....	2.415,72		2.415,72	28.280,69		28.280,69	30.690,41		30.690,41
	72.249.073,16	2.020,00	72.251.093,16	271.748.681,04	65.912,35	271.814.593,39	343.097.754,19	67.932,35	344.065.686,54
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPITULO IV</b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas</b>									
1. <sup>a</sup> Salinas de Torrevieja.....	250.000,00		250.000,00	880.103,03		880.103,03	880.103,03		880.103,03
2. <sup>a</sup> Minas:									
Almadén—Producto líquido .....	3.000.000,00		3.000.000,00	6.000.000,00		6.000.000,00	6.000.000,00		6.000.000,00
Linares .....									
3. <sup>a</sup> Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general .....	54.993,27	24,75	75.018,02	77.768,42	1.566,96	79.335,37	182.761,69	1.591,70	184.353,39
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	10,00		10,00	833,95		833,95	833,95		833,95
Producto de canales y navegación fluvial.....	731.512,95		73.752,25	115.080,98		115.080,98	193.341,61		193.341,61

Ideas de montes y plantíos.....	60.000,00		68.458,41	62.764,67	600,00	68.450,07	123.223,03	600,00	120.839,08
Idem del Patrimonio que fue de la Corona.....				7.765,80		7.765,80	7.765,80		7.765,80
4º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos .....	146,17	8,25	154,42	1.802,86	430,46	2.242,32	1.949,93	447,71	2.396,74
5º Ideas de crusada (producto líquido).....	273.050,45		273.050,45	1.150.163,21		1.150.163,21	1.423.213,86		1.423.213,86
6º Producto en administración de las fincas de secuestros.....									
7º Diferentes derechos del Estado:									
10 por 100 de la renta de Propios.	200.921,81	14.341,20	215.263,01	965.456,83	84.671,16	1.050.127,89	1.160.378,84	99.012,36	1.265.390,10
10 por 100 de los derechos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de Fomento.....	78.316,09		78.316,09	1.269.942,47		1.269.942,47	1.347.658,56		1.347.658,56
Hacienda.....	1.825,20		1.825,20	13.860,04		13.860,04	15.685,84		15.685,84
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....					125,00	125,00		125,00	125,00
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección .....	171.735,00	0.150,00	180.905,00	478.742,50	22.175,00	500.917,50	650.497,50	31.325,00	681.822,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	7.800,00		7.800,00	98.388,33	7.300,00	100.688,33	100.688,33	7.300,00	107.988,33
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	1,84		1,84	2.748,50		2.748,50	2.750,84		2.750,84
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..	196.427,08		196.427,08	362.414,54	146.445,06	508.859,00	553.842,52	146.445,06	705.287,58
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	1.400,43		1.400,43	9.014,00		9.014,00	10.414,43		10.414,43
10 por 100 sobre el arbitrio de personas y medidas.....	82.861,53	23.051,28	105.912,81	290.992,69	123.215,41	414.208,10	373.854,23	130.266,69	520.120,91
Honorarios devengados por los abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	2.737,87		2.737,87	11.166,95		11.166,95	13.904,82		13.904,82
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias .....									
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección .....	15.850,00		15.850,00	15.850,00		15.850,00	31.700,00		31.700,00
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria .....		450,00	450,00	3.500,83	150.396,06	162.896,89	3.500,83	150.846,06	163.346,80
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....									
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración .....	38.640,00		38.640,00	885.930,80		855.930,80	802.570,80		802.570,80
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 Octubre de 1920.....	2.506.735,90		2.506.735,90	5.888.397,23		5.888.397,23	8.395.193,13		8.395.193,13

5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....

No por 100 de administración de partículess y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....

Reintegros de anticípos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919) ...

Idem de anticípos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 29 Junio 1917)...

Idem de Id. Id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).....

Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto 21 Diciembre 1920).

Reintegros de anticípos hechos a las Diputaciones provinciales, con arreglo al Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1925 .....

Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta Juzgados y Prisiones preventivas .....

Ingresos para mejorar las pensiones mínimas de los Empleados civiles y militares .....

EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
Presupuesto de 1927	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
905.092,94	27.828,22	93%	1.030.646,40	625.388,97	2.614.934,67	2.395.230,94	651.316,40	3.548.455,88
21.315,78	476,78	21.792,51	55.104,31	13.022,98	68.127,29	76.420,07	13.499,76	89.919,83
13.115,78	•	13.115,78	14.490,29	•	14.490,29	27.006,07	•	27.006,07
•	•	•	825,00	•	825,00	825,00	825,00	825,00
•	•	•	6.085,67	•	6.085,67	6.085,67	•	0.985,67
2.036,96	•	2.036,96	388.780,73	•	388.780,73	390.817,09	•	390.817,09
7.500,00	•	7.500,00	315.250,00	•	315.250,00	322.750,00	•	322.750,00
127.398,89	•	127.398,89	427.805,30	•	427.305,30	554.703,69	•	554.703,69
8.100.263,43	75.330,48	8.175.593,91	21.214.424,01	1.184.411,36	22.398.835,36	29.314.687,44	1.259.741,83	30.574.429,27

**Ventas**

Arte

8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles ejajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....

9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....

10. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....

11. Idem de la venta de cuartelos, edificios y material军tico del ramo de Guerra.....

12. Idem Id. de Marina.....

14.648,24	•	14.648,24	100.620,64	5.347,60	195.368,24	205.168,98	5.347,60	210.516,48
2.400,92	•	2.400,92	1.087,49	•	1.087,49	4.088,41	•	4.088,41
•	•	•	•	•	•	•	•	•
929,60	•	929,60	15.749,35	•	15.749,35	16.678,95	•	16.678,95
•	•	•	12.082,60	•	12.082,60	12.082,60	•	12.082,60
17.078,76	•	17.078,76	220.040,08	5.347,60	225.387,08	238.018,84	5.347,60	243.368,44

**SECCION QUINTA****CAPITULO V****RECURSOS DEL TESORO**

Arte

1.º Cuotas militares y multas.....

4.º Idem de subditos españoles residentes en el extranjero.....

3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....

1.º Derechos de custodia de depósitos..

3.º Publicaciones oficiales.....

6.º Recursos eventuales de todos los Ramos.....

7.º Intereses de demora sobre fondos distinguidos de su legítima inversión.....

8.º Alcances.....

7.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabaco.....

10. Idem administrativo y personal del Estado en las minas de Almadén, en la figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....

11. Recurso extraordinario.— Producto de negociación de Deuda.....

12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....

1.404.124,40	•	1.404.124,40	1.596.198,02	•	1.596.198,02	3.090.322,42	•	3.090.322,42
286.607,46	•	286.607,46	33.415,25	•	33.415,25	320.112,70	•	320.112,70
697.418,50	•	697.418,50	10.496.259,74	•	10.496.259,74	11.193.678,24	•	11.193.678,24
22.011,50	•	22.011,50	82.961,77	•	82.961,77	104.973,27	•	104.973,27
8.597,50	796,25	9.303,75	10.639,25	1.616,25	12.255,50	19.236,75	2.412,50	21.649,25
2.282.542,32	3.119,63	2.285.661,95	3.414.839,31	14.515,84	3.429.366,15	5.607.381,63	17.636,47	5.716.017,10
7.969,49	•	7.969,49	94.003,56	•	94.003,56	41.873,06	•	41.873,06
90,00	•	90,00	19.042,05	•	19.042,05	19.132,05	•	19.132,05
72.250,00	•	72.250,00	361.250,00	•	361.250,00	433.500,00	•	433.500,00
5.063,00	•	7.053,00	84.232,36	•	84.232,36	91.285,36	•	91.285,36

EN EL MES DE JUNIO

EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
Presupuesto de 1927	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
\$ 0	\$ 0	\$ 0	304.775,93	\$ 0	304.775,93	304.775,93	\$ 0	304.775,93
428.551,02	\$ 0	428.551,02	714.891,31	\$ 0	714.891,31	1.138.442,33	\$ 0	1.138.442,33
223.230,98	\$ 0	223.230,98	898.702,53	\$ 0	898.702,53	1.122.022,96	\$ 0	1.122.022,96
\$ 10,08	\$ 10,08	\$ 10,08	61,27	\$ 61,27	\$ 61,27	\$ 71,30	\$ 71,30	\$ 71,30
<b>5.525.585,51</b>	<b>3.925,97</b>	<b>5.529.481,48</b>	<b>18.051.301,08</b>	<b>16.193,33</b>	<b>18.067.494,44</b>	<b>23.576.836,59</b>	<b>20.119,33</b>	<b>23.596.955,92</b>

卷之三

<b>Sección 1.<sup>a</sup>—Contribuciones directas....</b>	<b>149.143.490,82</b>	<b>4.101.029,68</b>	<b>153.244.529,30</b>	<b>419.185.642,16</b>	<b>54.058.014,40</b>	<b>473.243.666,56</b>	<b>568.329.141,78</b>	<b>58.159.044,08</b>	<b>626.468.188,86</b>
<b>Idem 2.<sup>a</sup>—Idem indirectos....</b>	<b>91.434.094,24</b>	<b>749.079,91</b>	<b>92.183.174,16</b>	<b>452.097.235,74</b>	<b>10.286.086,02</b>	<b>482.983.321,76</b>	<b>644.131.329,98</b>	<b>11.035.105,03</b>	<b>555.166.405,91</b>
<b>Idem 4.<sup>a</sup>—Monopolios y servicios explotados por la Administración....</b>									
<b>Idem 4.<sup>a</sup>—Propiedades y derechos del Estado</b>	<b>72.249.073,18</b>	<b>2.020,00</b>	<b>72.261.093,16</b>	<b>271.748.081,04</b>	<b>65.912,85</b>	<b>271.814.693,39</b>	<b>343.997.754,19</b>	<b>67.932,35</b>	<b>344.066.180,64</b>
<b>Rentas....</b>	<b>8.100.967,99</b>	<b>75.330,48</b>	<b>8.176.593,91</b>	<b>21.214.424,01</b>	<b>1.184.411,35</b>	<b>22.398.835,96</b>	<b>29.314.687,44</b>	<b>1.259.741,83</b>	<b>30.574.420,27</b>
<b>Ventas....</b>	<b>17.517,73</b>		<b>17.978,76</b>	<b>220.040,08</b>	<b>5.847,80</b>	<b>225.887,08</b>	<b>238.018,84</b>	<b>5.347,80</b>	<b>243.366,44</b>
<b>Idem 5.<sup>a</sup>—Recursos del Tesoro....</b>	<b>5.625.538,61</b>	<b>3.925,97</b>	<b>5.629.461,48</b>	<b>18.061.301,08</b>	<b>16.193,86</b>	<b>18.067.494,44</b>	<b>23.576.836,59</b>	<b>20.119,33</b>	<b>23.596.855,92</b>
	<b>32.147.444,71</b>	<b>4.931.386,04</b>	<b>331.401.830,75</b>	<b>1.183.117.324,11</b>	<b>55.615.905,08</b>	<b>1.248.788.250,19</b>	<b>1.509.557.768,83</b>	<b>70.647.351,12</b>	<b>1.580.185.119,94</b>

## **RECURSOS MUNICIPALES**

## **RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO.**

Imuebles, cultivo y ganadería .....	48,56	48,56	48,56	48,56	48,56	48,56	48,56	48,56	48,56
Industrial y de comercio.....	4.579.998,10	105.443,67	4.685.486,77	18.073.024,89	1.283.802,54	14.356.327,43	17.653.017,99	1.388.746,21	19.041.764,20
8 por 100 producto bruto de las explora- ciones mineras .....	82.675,58	*	32.675,58	483.879,71	7.094,11	490.973,82	516.555,29	7.094,11	523.649,40
Impuesto de utilidades .....	634.420,71	*	634.420,71	973.087,00	13.138,18	986.205,27	1.607.487,80	13.138,18	1.620.626,98
Idem del consumo de gas y de electrici- dad .....	309.558,91	*	309.558,91	1.986.552,11	5.870,03	1.992.431,14	2.296.111,02	5.870,03	2.301.990,05
Idem timbre de billetes de especie o de ámbitos .....	2.867,14	460,34	3.027,48	60,62	*	30,62	60,62	*	60,62
Idem coches y carretas de lugo .....	2.867,14	460,34	3.027,48	2.082,00	2.214,79	4.867,83	5.240,81	2.675,07	7.956,01
16 por 100 sobre las cuotas de urbanas e industriales (recurso extraordinario) .....	833.271,81	7.627,12	840.898,93	2.853.569,39	133.333,78	2.986.908,17	3.686.841,20	140.960,90	3.827.802,10

#### **ABATIRIOS MUNICIPALES**

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	118.703,97	1.104,86	115.113,83	1.743.630,49	261.080,84	2.009.710,83	1.862.839,46	202.485,20	2.124.924,88
--	------------	----------	------------	--------------	------------	--------------	--------------	------------	--------------

Cuotas de repartimiento municipal en que sobrante corresponde al Estado .....	8.141,03	839,00	3.500,68	16.547,40	1.125,83	17.673,23	19.689,03	1.484,83	21.173,86
<b>PARCIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO</b>									
Cuotas del Tesoro y recursos municipales sobre la contribución territorial correspondientes a las bases generales.	3.448.496,44	90.066,49	2.478.342,03	11.451,01	319.302,43	12.106.322,17	15.324.606,08	354.449,11	16.693.955,19
.....	6.997.814,29	136.430,13	10.103.314,42	38.013.084,14	2.026.531,07	35.040.515,31	42.981.858,43	2.161.861,29	45.128.198,88
<b>RESUMEN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO</b>									

**Observación:** Queda sujetado el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Junio de los años 1923 a 1927  
con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1923	1924	1925	1926	1927
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	116.040.730,84	116.728.986,35	132.787.834,41	138.051.796,75	178.034.385,06
Idem industrial y de comercio .....	55.068.130,83	76.137.588,37	78.549.041,50	79.943.114,00	87.065.432,20
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria .....	168.639.759,45	222.737.814,08	215.080.001,51	212.797.460,15	212.024.441,20
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes .....	71.950.788,02	73.032.210,92	74.720.336,16	79.498.885,78	103.556.680,46
Idem de minas .....	2.068.048,81	2.637.392,96	3.291.426,82	3.480.457,12	2.974.468,01
Idem de cédulas personales .....	1.037.365,85	1.193.836,81	1.951.750,29	1.780.015,65	274.871,35
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales .....	7.648.477,78	7.241.582,54	8.245.392,03	8.868.118,93	6.914.155,85
Idem sobre carruajes de lujo .....	109.884,25	139.576,19	210.076,19	65.551,04	82.038,58
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra .....	8.912.605,76	4.687.504,49	4.639.827,84	4.953.460,48	3.859.860,71
Renta de Aduanas .....	240.765.280,90	292.711.429,91	279.098.092,60	288.054.433,79	274.651.288,18
Impuesto sobre el azúcar .....	19.421.080,44	55.328.980,28	50.255.254,88	51.790.616,72	52.851.983,51
Idem sobre el alcohol .....	19.551.065,21	22.537.228,46	20.936.839,02	25.600.080,84	14.038.357,20
Derechos obvencionales de los Consulados .....	16.178.456,62	3.182.918,37	2.032.466,40	1.718.569,06	2.492.321,96
Impuesto de consumo .....	7.571.570,99	7.124.277,04	8.265.348,62	2.053.350,82	1.304.112,41
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales .....	28.469.584,55	29.115.884,29	30.548.502,96	81.321.920,68	32.821.228,01
Timbre del Estado .....	98.473.729,36	116.618.704,45	119.031.070,88	127.378.816,48	147.526.471,46
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio .....	18.027.402,05	14.822.681,42	15.906.953,15	16.434.285,99	17.485.684,95
Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	1.163.622,56	1.671.653,95	1.672.533,88	2.387.604,32	2.566.869,78
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	8.371.784,72	2.716.675,88	3.372.816,02	2.774.365,67	3.637.728,67
Tabacos .....	123.483.556,88	120.828.594,75	130.086.168,82	129.270.080,58	189.440.793,91
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos .....	17.364.610,22	23.399.106,27	20.874.804,28	22.616.616,78	18.916.802,73
Loterías .....	127.163.01,87	154.320.859,67	165.486.886,90	176.062.647,49	178.674.147,77
Minas .....	Almadén .....	1.581.880,00	5.600.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00
	Lizares .....	890.000,00	250.000,00	750.000,00	"
Renta de Cruzada .....	1.915.389,92	2.095.784,23	2.525.692,24	2.217.026,66	1.423.218,66
Cuotas militares y multas .....	9.840.026,00	9.548.655,00	4.715.880,56	4.522.480,31	3.410.438,12
Los demás recursos ordinarios .....	39.032.058,28	54.844.947,11	58.930.889,92	54.474.279,24	50.142.098,94
Producto de negociación de Deuda .....	500.000.000,00	894.788.500,00	502.119.500,00	400.000.000,00	"
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad .....	7.808.580,85	439.704,56	24.219,01	"	"
Idem de la venta de sulfato de cobre .....	"	"	"	"	"
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado .....	203.100,59	167.786,58	110.210,98	48.686,00	91.285,36
Reintegro de anticípos hechos a la Prensa periódica .....	814.371,84	185.957,52	121.282,16	90.485,08	904.775,98
Idem de anticípos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920.	5.321.098,96	6.995.468,28	8.098.506,69	8.248.407,97	8.305.193,13
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos .....	26.844.105,86	20.232.029,57	22.609.704,56	24.689.970,14	29.286.116,86
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Regalos sobre las contribuciones del Estado .....	1.765.745.589,01	1.842.694.266,75	1.968.533.921,58	1.909.473.127,24	1.580.135.119,94
Arbitrios municipales .....	12.889.293,74	16.410.524,18	18.036.820,94	26.409.310,52	27.323.845,92
Participación en cuotas de contribuciones del Estado .....	"	"	"	315.101,87	2.145.098,52
<b>RÉSUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro .....	1.765.745.589,01	1.842.694.266,75	1.968.533.921,58	1.909.473.127,24	1.580.135.119,94
Idem por recursos municipales .....	12.889.293,74	16.410.524,18	18.036.820,94	42.058.418,46	45.143.819,68
	1.778.634.856,75	1.859.104.790,88	1.986.570.242,52	1.951.531.545,70	1.625.278.989,77

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

## NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Junio de 1927 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	MES DE JUNIO			MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real .....									
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegiados.....	804.166,65	804.166,65	804.166,65	3.166.666,60	3.166.666,60	3.166.666,60	8.970.838,25	8.970.838,25	8.970.838,25
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública .....	169.191,57	169.191,57	169.191,57	676.766,28	676.766,28	676.766,28	845.957,85	845.957,85	845.957,85
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	148.193.160,37	68.454.086,70	209.647.247,07	84.895.025,36	286.223.162,29	320.918.187,65	227.888.185,78	202.677.248,99	530.565.484,72
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	10.105.815,16	10.105.815,16	10.105.815,16	40.681.868,42	40.681.868,42	40.681.868,42	50.787.685,68	50.787.685,68	50.787.685,68
Total.....	107.371,16	107.371,16	107.371,16	411.220,41	411.220,41	411.220,41	518.591,56	518.591,56	518.591,56
Total.....	154.379.704,90	68.454.086,70	220.833.791,60	129.681.547,07	286.223.162,29	365.854.709,86	284.011.261,97	302.677.248,99	586.686.500,96
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....									
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	2.512.835,68	121.387,60	2.634.223,28	11.688.737,02	152.024,75	11.790.761,77	14.181.572,70	273.412,85	14.454.985,05
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:	1.250.257,87	1.808.999,56	3.059.256,93	2.315.945,06	444.809,23	2.660.754,29	3.468.202,43	2.250.809,79	5.720.011,22
Obligaciones civiles.....	2.778.804,91	24.917,20	2.803.722,11	11.126.588,82	1.048.976,92	12.160.564,74	13.904.393,73	1.068.898,12	14.978.286,85
Idem eclesiásticas .....	5.353.157,18	608,07	5.353.765,25	20.850.247,07	55.958,29	20.906.205,36	26.208.404,26	56.568,86	26.259.970,6
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	29.208.279,76	5.588.684,44	34.741.964,20	116.828.624,98	20.430.590,24	137.059.214,87	146.836.904,39	25.964.274,68	171.801.179,07
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina .....	18.222.715,18	17.044,46	18.239.759,64	63.277.182,44	9.636.398,18	72.918.471,57	81.499.847,62	9.663.383,59	91.151.231,21
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	20.205.615,48	980.026,81	21.185.642,24	82.777.278,88	2.793.866,58	85.671.144,46	102.982.894,31	3.773.892,39	106.756.786,70
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pú- blica y Bellas Artes.....	15.925.578,55	145.410,32	16.070.988,87	52.899.303,89	1.747.718,16	64.647.021,55	68.824.881,94	1.803.128,48	70.718.010,42
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	34.744.415,00	106.018,06	34.850.428,06	91.188.177,99	12.474.595,28	108.607.772,02	125.877.592,99	12.680.608,29	138.458.200,68
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Co- mercio e Industria.....	1.198.571,87	949.492,51	2.148.064,38	12.918.789,88	1.444.347,82	14.393.187,70	14.147.861,75	2.393.840,38	16.541.202,08
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	2.753.951,76	44.418,60	2.798.370,36	14.270.790,02	201.770,47	14.472.500,49	17.024.681,78	246.189,07	17.270.870,85
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas .....	8.046.612,33	5.291.192,93	13.337.805,26	42.637.301,54	1.878.870,74	44.516.232,28	60.688.978,87	7.170.063,67	57.854.037,54
Idem 12. <sup>a</sup> —Participaciones de Corpora- ciones y particulares en ingresos del Estado.....	28.464.237,73	*	28.464.237,73	166.629.485,13	*	166.629.485,13	195.093.722,86	*	195.093.722,86
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos:	75.803,74	372,97	76.176,71	2.101.780,58	1.843.344,00	3.445.124,67	2.177.554,82	1.343.717,06	2.511.301,38
Presidencia .....	22.890.535,11	489.202,29	23.429.787,40	94.812.137,67	19.330.151,06	113.692.288,78	117.302.672,78	19.319.358,35	137.122.026,18
Ministerio de la Guerra .....	199.920,94	31,50	190.852,14	651.699,28	319.182,21	970.881,44	861.520,17	319.213,71	1.170.733,88
Idem de Marina.....	272.343,67	104.461,48	376.805,00	1.115.308,34	64.020,00	1.179.928,43	1.387.646,91	169.081,52	1.556.728,48
Idem de la Gobernación.....	1.238,98	*	1.238,98	92.486,01	65.496,36	157.982,37	93.724,89	66.495,36	159.221,25
Idem de Fomento.....	*	*	*	853.864,75	*	853.864,75	853.864,75	*	853.864,75
Idem 14. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el África Occidental .....	*	*	*	853.864,75	*	853.864,75	*	*	853.864,75
Idem 15. <sup>a</sup> —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales .....	3.890.603,86	*	3.390.503,86	11.966.640,50	*	11.966.640,50	15.857.144,36	*	15.857.144,36
Total.....	352.004.985,75	82.021.350,45	434.026.584,20	929.757.880,42	309.700.821,66	1.239.458.682,08	1.281.762.844,11	391.722.172,11	1.673.486.016,28

MES DE JUNIO

### **MESES DE ENERO A MAYO**

**TOTAL DE LOS SEIS MESES**

## **PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO**

Presidencia del Consejo de Ministros.
Ministerio de Hacienda
Intendencia y Justicia
Idem de la Guerra
Idem de Marina
Idem de la Gobernación
Idem de Instalación Pública y Belleza
Artes
Idem de Comercio
Idem de Hacienda

BRUNNEN

## **DE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS**

**Presupuesto ordinario** ..... 1,000,000  
**Idem extraordinario** ..... 1,000,000

## **REGULATIONS MUNICIPALES**

**Recursos sobre las contribuciones de  
Estado y Arbitrios municipales  
Participación en ejercer de contribucio-  
nes del Estado**

## MEMOIRS GENERAL

## **Obligaciones presupuestarias**

**OBSERVACION:** Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

## NÚMERO 4

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Junio de los años 1923 a 1927, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1923	1924	1925	1926	1927
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	8.958.333,40	4.750.000,16	4.760.000,10	4.760.000,10	9.970.883,25
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegiados.....	4.442.916,60	1.641.529,78	1.039.199,44	1.028.149,48	846.957,85
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	844.971.046,61	828.427.153,48	521.193.792,86	659.723.682,57	530.565.484,72
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	40.593.876,86	52.972.715,63	55.043.628,18	59.046.379,18	50.787.688,58
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública .....	"	"	615.899,48	615.125,19	518.591,56
	<b>893.967.071,37</b>	<b>887.971.893,04</b>	<b>583.543.215,00</b>	<b>725.163.286,52</b>	<b>586.688.500,96</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	696.086,84	820.484,93	861.405,55	7.222.286,06	14.454.986,05
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	4.482.915,84	11.292.281,11	10.160.727,79	12.212.684,87	5.720.011,24
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:					
—Obligaciones civiles.....	18.894.134,85	20.406.837,45	20.298.097,08	18.979.410,97	14.973.286,85
Idem 4. <sup>a</sup> —Obligaciones eclesiásticas.....	25.987.261,29	31.092.607,35	30.618.689,88	30.429.598,25	28.259.970,81
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	214.816.164,90	298.607.744,84	285.146.228,06	212.471.094,94	171.801.179,07
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina .....	14.656.387,30	102.806.834,61	108.923.990,73	95.942.983,22	91.153.281,21
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	120.902.650,33	132.526.100,25	131.849.460,07	138.478.328,74	106.766.788,20
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	71.027.045,91	84.898.639,10	92.873.500,98	90.084.648,18	70.518.010,42
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	306.882.514,02	259.100.800,85	201.473.752,85	269.611.023,43	188.468.200,68
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	10.080.745,18	10.126.666,66	13.847.405,24	17.8.4.704,28	16.541.202,08
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	27.363.630,25	23.887.938,97	19.198.269,48	19.671.121,03	17.270.870,85
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	193.128.615,58	248.248.704,83	256.615.226,44	319.352.237,46	57.854.031,54
Idem 12. <sup>a</sup> —Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	178.929.119,41	237.519.035,49	274.659.385,82	222.523.738,88	148.530.011,17
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos .....	1.188.618,20	1.183.745,22	2.031.597,72	1.974.190,49	853.684,75
Idem 14. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el África Occidental .....	"	"	"	"	15.357.141,38
Idem 15. <sup>a</sup> —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....					
	<b>1.661.737.008,86</b>	<b>2.289.890.452,56</b>	<b>1.982.106.853,03</b>	<b>2.192.247.963,81</b>	<b>1.673.465.010,98</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Presidencia del Consejo de Ministros .....	"	"	"	"	"
Ministerio de Estado.....	"	"	"	"	49.468,68
Idem 1. <sup>a</sup> —Gracia y Justicia.....	"	"	"	"	10.683.826,75
Idem 2. <sup>a</sup> —Guerra.....	"	"	"	"	163.650,78
Idem 3. <sup>a</sup> —Marina.....	"	"	"	"	1.282.281,46
Idem 4. <sup>a</sup> —Gobernación .....	"	"	"	"	3.133.266,47
Idem 5. <sup>a</sup> —Instrucción pública y Bellas Artes .....	"	"	"	"	81.973.051,86
Idem 6. <sup>a</sup> —Fomento .....	"	"	"	"	411.562,20
Idem 7. <sup>a</sup> —Hacienda.....	"	"	"	"	47.636.578,07

	1923	1924	1925	1926	1927
<b>RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS.</b>					
Presupuesto ordinario.....	1.661.737.008,85	2.289.390.452,56	1.982.506.853,68	2.192.247.983,81	1.673.485.016,98
Idem extraordinario.....	0	0	0	0	47.686.571,07
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Obligaciones sobre las contribuciones del Estado.....	9.287.062,87	14.800.207,58	18.795.219,86	34.554.817,87	20.265.278,76
Arbitrios municipales.....	0	0	0	84.551,84	2.109.931,78
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	0	0	0	7.100.490,54	16.284.536,66
	9.287.062,87	14.800.207,58	18.795.219,86	41.739.868,55	44.609.747,20
<b>RESUMEN GENERAL</b>					
Obligaciones presupuestadas.....	1.661.737.008,85	2.289.390.452,56	1.982.506.853,68	2.192.247.983,81	1.721.171.594,95
Recursos municipales.....	9.287.062,87	14.800.207,58	18.795.219,86	41.739.868,55	44.603.747,20
	1.671.024.071,72	2.304.190.660,09	2.001.502.073,04	2.233.987.652,86	1.765.781.341,55

OBSERVACIONE. 1.º En los 1.673.485.016,98 pesetas que, distribuidas por Secciones, figuran en el presente estado, están comprendidas las siguientes cantidades: Reembolsos de Obligaciones del Tesorero 10.000 pesetas; anticipo reintegrable a Compañías de Ferrocarriles, 692 075 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 64.811,59 pesetas; en total, 766.888,59 pesetas.

2.º Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Julio de 1927.—El Jefe de la Sección, José M. Fábregas del Pilar.—V.º B.: El Director general, Arturo Ferat.